



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

EXPEDIENTE: 1-79427/2021

LICITACION PRIVADA N° 23/2022

APERTURA DE OFERTAS: 19 de Agosto de 2022

HORA: 11:00hs

OBJETO: Contratar la ejecución completa de los trabajos con la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos, de acuerdo a lo determinado en la **Memoria, Planos, Planillas, Cláusulas Técnicas y Legales, Generales y Particulares** que integran el Legajo, como toda nota o circular previa a la apertura correspondiente a la obra:

“ACCESIBILIDAD – ASCENSOR” UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUEN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.843.391,00 (Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno con 00/100)

GARANTÍA: 1 % del presupuesto oficial.

ANTICIPO: 20%

ADQUISICIÓN DEL PLIEGOS: Sin costo. Descargar desde el siguiente link: <https://www.unicen.edu.ar/content/proveedores>

VISITA A OBRA: 9 de Agosto 2022 a las 10hs

CIRCULARES ACLARATORIAS: hasta el 15/08/2022. Descargar desde <https://www.unicen.edu.ar/content/proveedores>

ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección General de Compras - Casilla de correo electrónico: compras@rec.unicen.edu.ar

CONSULTAS TECNICAS: Dirección General de Obras y Proyectos - Casilla de correo electrónico: obras@rec.unicen.edu.ar

Arq. Osvaldo Dadiago
Director General de Obras y Proyectos
U.N.C.P.B.A.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



MEMORIA DESCRIPTIVA



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Expediente: 1-79427/2021

Obra: "ACCESIBILIDAD ASCENSOR"

Lugar: UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUEN

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente obra contempla los trabajos necesarios para la provisión y colocación de un ascensor y la adecuación del Edificio de la subsede en Quequén de la UNCPBA, llevando a cabo las tareas necesarias en la apertura de los vanos y adecuación de circulaciones, y que pueda ser accesible a todos sus niveles.

Se plantea efectuar las obras necesarias para instalar un ascensor en el exterior del edificio con estructura independiente, contiguo al edificio y realizando las conexiones a los pasillos en las distintas plantas, para lograr una óptima circulación según las distribuciones existentes. La estructura a realizar no anularía ni bloquearía espacios importante del edificio.

Se considera un ascensor hidráulico de 4 paradas de pequeña escala, con cabina de 1,5m x 1,5m de doble acceso de diseño bajo normas de accesibilidad y seguridad, con capacidad por 750kg.

UBICACIÓN: La superficie donde se realizarán los trabajos es de propiedad de la Universidad y se sitúa en el predio de la Unidad de enseñanza en la ciudad de Quequen.

- 1.- El objeto de la presente licitación es la ejecución completa, de todos los trabajos que se detallan en esta memoria descriptiva.
- 2.- La superficie donde se realizaran los respectivos trabajos es de propiedad de la Universidad y se sitúa en el predio de la Unidad de enseñanza en la ciudad de Quequen.
- 3.- La licitación incluye provisión total de la mano de obra, de las herramientas a utilizar y los materiales de todos los trabajos.
- 4.- Los trabajos a realizar corresponden al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



RUBROS

- 1. Tareas preliminares**
 - 2. Movimiento de suelos**
 - 3. Demolición**
 - 4. Fundaciones y estructura resistente**
 - 5. Capas aisladoras**
 - 6. Mamposteria**
 - 7. Contrapisos**
 - 8. Revoques**
 - 9. Ascensor – Instalación fuerza motriz**
 - 10. Veredas exteriores**
 - 11. Pinturas**
 - 12. Varios**
 - 13. Limpieza periódica y final**
- 11. Presupuesto oficial: \$5.843.391,00 (Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno con 00/100)**
- 12. Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos**
-

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS
MAYO 2022**



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Expediente: 1-79427/2021

Obra: "ACCESIBILIDAD ASCENSOR"

Lugar: UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUEN

CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

En la Memoria Descriptiva se establecen con precisión los trabajos que constituyen la provisión y colocación de un Ascensor para personas con capacidades diferentes, objeto de la presente Licitación y las obras necesarias para adecuar el edificio. Los alcances de tales trabajos, se indican también en la citada Memoria y se aclaran en estas cláusulas.

En caso de ausencia total de especificaciones de algún trabajo o contradicciones, o expresiones de doble interpretación, el Oferente o luego el Contratista, deberá solicitar a la Dirección General de Obras y Proyectos la correspondiente aclaración.

- 1.- El objeto de la presente licitación es la ejecución completa, de todos los trabajos que se detallan en esta memoria descriptiva.
- 2.- La superficie donde se realizarán los respectivos trabajos es de propiedad de la Universidad y se sitúa en la Unidad de Enseñanza Universitaria de Quequén, ubicada en calle 508 N° 831.
- 3.- La licitación incluye provisión total de la mano de obra, de las herramientas a utilizar y los materiales de todos los trabajos.
- 4.- Los trabajos a realizar corresponden al siguiente detalle:

ARTICULO N° 1: TAREAS PRELIMINARES

1.1.- Ubicación.

Se replanteará, cercará y marcará la obra mediante la utilización de postes y caballetes de madera contemplando la perfecta ubicación y nivelación del ascensor con respecto al edificio existente. Se revisará previo a cualquier ejecución la ubicación de las partes con el inspector de la obra.

1.2.- Limpieza de Terreno.

La Contratista procederá a emparejar y limpiar el terreno antes de iniciarse el replanteo, comprendiendo el retiro de malezas y de todo elemento ajeno a la obra que se encuentre dentro del perímetro cercado. Cualquier obra de consolidación del suelo donde va a estar situado el foso del ascensor que resulte necesaria, será ejecuta por la Contratista, a satisfacción de la Inspección de Obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



1.3.- Obrador.

Se deberá ajustar a lo exigido en las Cláusulas Legales Particulares incluyendo alumbrado y vigilancia.

La Contratista preparará el obrador, cumplimentando las disposiciones contenidas en las reglamentaciones vigentes en el municipio respectivo, con respecto a los cercos y defensas provisionales sobre las líneas municipales y medianeras.

Se deberá contar con depósito de materiales y sanitarios para el personal. Estas construcciones complementarias, así como el cerco del obrador se construirán con materiales en buen estado de conservación, a lo sumo de segundo uso, y su aspecto debe ser bien presentable, la puerta de acceso al obrador debe ser manuable y con dispositivo de seguridad. Se colocará un timbre con campanilla en el local del sereno. Estos locales contarán con sanitarios para el personal y cumplirán la Ley 19.587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo y las normas particulares del gremio de la construcción local.

Todas las instalaciones para el Obrador, serán retiradas totalmente de la obra al momento de la Recepción Provisional.

1.4.- Cartel de Obra.

El Contratista deberá proveer e instalar donde la inspección de Obras lo determine, un (1) cartel de obra de las características que se establecen en el plano respectivo.

Los materiales a emplear serán de primera calidad.

ARTICULO Nº 2: MOVIMIENTO DE SUELOS

2.1. – Excavaciones.

Las excavaciones deberán llegar a la profundidad establecida según proyecto (según planos), debiendo tomarse las precauciones técnicamente conocidas para evitar problemas de asentamientos, acción de lluvias o anegado o cualquier otro inconveniente que pueda surgir.

A los efectos de la licitación, se deberán considerar las profundidades indicadas en el plano respectivo: terreno natural, fondo de platea de fundación y los tabiques de cerramientos del foso.

La tecnología aplicable para el llenado de la estructura de fundación, responderá a lo especificado en estas cláusulas.

La excavación para el foso del ascensor, se ejecutarán de modo que exista el menor intervalo posible, entre las excavaciones y el hormigonado de estructuras, para impedir la inundación de las mismas por las lluvias.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



ARTICULO Nº 3: DEMOLICION

3.1. General.

Se deberá ejecutar la demolición de:

Planta baja: abrir vano de 0.9m x 2.00m o medida necesaria el acceso al ascensor.

Primer piso: extracción de ventana y demolición de mampostería para abrir vano de 0.9m x 2.00m o medida necesaria el acceso al ascensor.

Segundo piso: extracción de ventana y demolición de mampostería para abrir vano de 0.9mx2m o medida necesaria el acceso al ascensor.

Además de estas indicaciones que no son limitativas ni excluyentes, deberán ejecutarse todas las demoliciones que, aunque no estén indicadas en los planos, sean necesarias por razones constructivas.

La Contratista deberá trasladar el material hasta el lugar que indique la Inspección dentro del partido, estando este trabajo considerado dentro del monto total del presupuesto oficial.

La demolición se efectuará bajo la responsabilidad y garantía de la Contratista, quien deberá tomar las medidas requeridas para la seguridad pública y la de sus obreros.

3.2. Ejecución general de los trabajos.

La Contratista pondrá especial cuidado que el derribo se produzca por el empleo de herramientas apropiadas y no por derrumbe. Se prohíbe el volteo de piezas. Los escombros provenientes de la demolición deberán volcarse hacia el interior prohibiéndose arrojar cualquier material desde alturas superiores a tres metros. Cuando sea necesario según el juicio de la Inspección de Obra se utilizarán conductos de descarga. El riego dentro del recinto de los trabajos es obligatorio a fin de evitar el levantamiento de polvo.

Si la producción de polvo o escombros proveniente de la demolición causara molestias a los espacios públicos en uso, la Contratista deberá proceder a la limpieza de los mismos tantas veces como sea necesario durante la ejecución de los trabajos.

3.3. Vidriería.

Antes de iniciar la demolición la Contratista deberá extraer todos los vidrios de las carpinterías a retirar y protegerá adecuadamente todos los otros que debieran quedar y que pudieran ser afectados por las demoliciones.



3.4. Retiro de Escombros.

Todos los materiales provenientes de la demolición – que sean autorizados por la Inspección de Obra - se retirarán de la obra en el horario que establezcan al respecto las ordenanzas municipales.

3.5. Vallados internos.

En todos los casos en que las demoliciones sean parciales y afecten otras partes de edificios existentes que permanecerán en uso o no serán objeto de remodelación, la Contratista procederá a ejecutar vallados internos herméticos.

Estos vallados impedirán el paso, el deterioro por acción de los trabajos en si mismos, por acción de sus deshechos, por la acción del polvo, etc.

La Contratista propondrá su ubicación y los materiales con que ejecutará los mismos, para que la Inspección de Obra los apruebe previamente a su ejecución.

3.6. Replanteo y Nivelación.

El replanteo lo efectuará la Empresa Contratista y será verificado por la Inspección de Obra antes de dar comienzo a los trabajos. La descripción de tareas que se hace en el presente ítem no es taxativa y la Contratista está obligada a realizar todas aquellas tareas necesarias a los efectos de obtener un correcto replanteo y nivelación. En Acta de Replanteo se ajustará la implantación definitiva de la estructura en el terreno.

Es indispensable que, al ubicar ejes de muros, de puertas, o de ventanas, etc., la Contratista haga siempre verificaciones de controlar por vías diferentes, informando a la Inspección sobre cualquier discrepancia en los planos.

Cualquier trabajo referido a movimientos de marcos de puertas o ventanas, rellenos o excavaciones, etc., que fuere necesario efectuar con motivo de errores cometidos en el replanteo será por cuenta exclusiva de la Contratista, la que no podrá alegar como excusa la circunstancia de que la Inspección no ha estado presente mientras se hicieron los trabajos.

Los niveles determinados en los planos son aproximados; la Inspección los ratificará o rectificará durante la construcción mediante órdenes de servicio o nuevos planos parciales de detalles.

A efectos de omitir errores en el replanteo, se utilizará en lugar de hilo o piolín, alambre galvanizado N°16.

Será condición previa al replanteo, la presentación por triplicado (escala 1:50) del plano respectivo, ejecutado por el Contratista, firmado por el Representante Técnico, previa verificación de todas las cotas de proyecto: muro, aberturas, desagües, etc.

Toda demora en la presentación del plano de replanteo será penada con multa del Artículo correspondiente, Inciso a) de las Cláusulas Legales Particulares por cada día de atraso.



ARTICULO Nº 4: FUNDACIONES y ESTRUCTURA RESISTENTE

4.1.- Estructura Resistente.

El Contratista deberá presentar plano de ejecutivo de la estructura de hormigón armado firmado por el representante técnico para la aprobación de esta Dirección, Se presentará por triplicado y consistirá toda la documentación técnica para la correcta ejecución (plantas, replanteos, despieces, etc).

Esta documentación deberá presentarse dentro de los (diez) 10 días corridos de la firma del Contrato. La no presentación en tiempo y forma de lo precedentemente solicitado será causal para la aplicación de multa según Artículo correspondiente, por cada día de atraso.

No podrá el Contratista iniciar las excavaciones sin antes presentar los cálculos y planos aprobados por esta Dirección, siendo único responsable de las demoras de la obra.

Queda terminantemente prohibido cualquier trabajo de hormigonado que no esté previamente autorizado por orden de servicio de la Inspección.

4.2. De Hormigón Armado No Visto.

Corresponde a la platea de fundación, tabiques, columnas, vigas, losas (Ver plano)

Platea: Se ejecutará una platea de fundación por el tipo de suelo de la zona, a una profundidad donde la tensión sea 1,5kg/cm². Tendrá 30 cm de espesor y doble malla de acero (superior e inferior). De \varnothing del 8. Y se utilizara un hormigón H21. Dejando un orificio en el centro de la misma donde se alojará el pistón central del ascensor.

Tabiques: Se ejecutarán en la misma etapa que las plateas y serán de 15cm de espesor con armadura sobre ambos lados de \varnothing del 8.

Bases: En los apoyos de todas las columnas, dentro de la platea, se realizarán bases de 40cm x 40cm a modo de refuerzo. Se realizarán con una doble armadura inferior superior de hierro de \varnothing 8 cada 10cm

Columnas: Se realizará con hormigón H21 y los hierros a utilizar en las columnas 4 y 6 del \varnothing 12 con estribos cada 15 cm de hierro del \varnothing 6.

Vigas y encadenados de refuerzo: se utilizarán medidas según plano.

Losas: Se realizarán sobre un espesor de 12cm en H21 y se utilizará una doble armadura de hierro del \varnothing 8.

4.3. Cubierta.

Para todos los casos será de losa de hormigón armado. Por encima de la misma se realizará un contrapiso y carpeta cementicia con pendiente y se le aplicará una membrana geotextil de 5mm de espesor terminada en pintura color verde.



ARTICULO Nº 5: CAPAS AISLADORAS

5.1. Horizontales.

Se ejecutarán en la totalidad de muros. Será del tipo cajón sobre muro de cerramiento. El espesor mínimo será de 2cm. en todo el perímetro. La cara superior llevará como protección un film de polietileno de cincuenta (50) micrones, pegado con pintura asfáltica de primera calidad. La mezcla será mortero de cemento arena 1:3, con adición de hidrófugo.

Se exigirá ausencia total de poros mediante la adecuada compactación de la mezcla con la cuchara y el alisado a llana y además protección apropiada durante la ejecución contra el sol y las heladas.

5.2. Verticales.

Se ejecutarán en la totalidad de muros, sobre cara exterior e interior de los mismos. El mortero será igual al indicado para capas horizontales y su espesor mínimo será de 1,5cm. Se verificará igualmente la ausencia de poros y la protección contra el sol y heladas.

El mismo tratamiento se aplicará en las caras internas del muro.

La aislación deberá quedar totalmente aislada y sin poros y su espesor mínimo será de 1,5 cm.

5.3. Impermeabilización de cubierta.

5.3.1. Impermeabilización de losa.

Se aplicará una membrana geotextil de 5mm terminada en color verde. Previo contrapiso y carpeta con pendiente hacia los desagües.

ARTICULO Nº 6: MAMPOSTERIA

6.1. Muro de Bloque cerámico hueco portante, de 0,18 m de espesor.

Este muro corresponde al cerramiento de la estructura del pasadizo del ascensor y de la sala de maquina (ver plano planta detalle). Debiendo ser de primera calidad de dimensiones, cocción y colocación uniforme, sin ningún tipo de rotura.

El muro ira desde la terminación del cerramiento del foso del ascensor hasta la cubierta.



ARTICULO Nº 7: CONTRAPISOS

7.1. Contrapiso de hormigón sobre planta baja.

Será de 10 cm de espesor y armado con hierros del $\varnothing 8$ en ambos sentidos. Corresponderá al sector de la sala de máquinas y a la vereda perimetral (Ver planos).

7.2. Contrapiso alivianado sobre losa de HºA.

Se realizará con hormigón de arcilla expandida y tendrá un espesor de 7 cm. Donde se le deberá dar la pendiente adecuada para alcanzar los niveles y cotas requeridas.

Las mezclas deberán responder a las citadas en las especificaciones técnicas generales.

Los trabajos comprendidos en este rubro abarcan la totalidad de los contrapisos, con los espesores determinados según se indican en planos. Independientemente de ello, la Contratista está obligada a alcanzar los niveles necesarios, a fin de garantizar, una vez efectuados los solados, las cotas de nivel definitivas fijadas en los planos. Al construirse los contrapisos, deberá tenerse especial cuidado de hacer las juntas de contracción que correspondan.

ARTICULO Nº 8: REVOQUES

8.1. General.

En los paramentos antes de proceder a aplicarse el revoque deberán efectuarse las siguientes operaciones:

- a) Se limpiarán todas las juntas, eliminando los excesos de mortero de colocación.
- b) Se procederá a la limpieza de la pared dejando los ladrillos bien a la vista y eliminando todos los restos de mortero adherido en forma de costras en la superficie
- c) Deberá humedecerse suficientemente la superficie de los ladrillos, sobre la que se vaya a aplicar el revoque.

8.2. Revoques interiores.

Los revoques tendrán un espesor total mínimo de 1,5 cm. Antes de comenzar el revocado, la Inspección de Obra verificará el perfecto aplomado de las carpinterías y premarcos, el paralelismo de las mochetas o aristas y la horizontalidad del cielorraso, llamando la atención al Contratista si éstos fueran deficientes para que sean inmediatamente corregidos.

a). Jaharro o revoque grueso: sobre las superficies de las paredes se ejecutará el revoque grueso o jaharro con el mortero apropiado. Para que el revoque tenga una superficie plana y no alabeada se procederá a la construcción de fajas a menos de 1 m. de distancia entre las que se rellenará con el mortero para conseguir eliminar todas las imperfecciones y deficiencias de las paredes de ladrillo y cumplir con la tolerancia de medidas.

Donde existan columnas, vigas o paredes de hormigón que interrumpen las paredes de mampostería y deban ser revocadas, se aplicará sobre todo el ancho de la superficie del elemento de hormigón y con un sobrecancho de por lo menos 30 cm. a



cada lado del paramento interrumpido, una hoja de metal desplegado. A los efectos de asegurar el metal desplegado, deberá dejarse, tanto en las estructuras de hormigón como en la mampostería, pelos de 6 u 8 mm., durante el proceso de construcción.

El jaharro se terminará con peine grueso y rayado para facilitar la adherencia del enlucido. Cuando se deba aplicar previamente aislación hidrófuga, el jaharro se aplicará antes de que comience su fragüe.

b). Enlucido o revoque fino: sobre los jaharros se procederá a colocar los enlucidos a la cal. Los enlucidos o finos de terminación tendrán un espesor de 3 a 5 mm. Para la ejecución de enlucidos a la cal con arena previamente tamizada, para asegurar la eliminación de toda impureza y granos gruesos. El enlucido a la cal se alisará perfectamente con fratas de madera y fieltro. Una vez seco y fraguado, se usará lija fina para eliminar los granos de arena sueltos.

8.3. Revoques exteriores.

a) Jaharro y aislación vertical: en general, en todo paramento exterior y antes de procederse a la construcción de cualquier tipo de revoque, se ejecutará un azotado de un espesor no inferior a 5 mm. Una vez efectuada dicha aislación y antes de que culmine su fraguado, para facilitar su adherencia, se extenderá una capa de revoque grueso o jaharro, con un espesor de 10 mm como mínimo. Se aplicará en su totalidad una malla de red de fibra para revoque de 10mm x 10mm de 120g mínimamente.

b) Enlucido o revoque fino: sobre los jaharros se procederá a colocar los enlucidos a la cal. Los enlucidos o finos de terminación tendrán un espesor de 3 a 5 mm. Para la ejecución de enlucidos a la cal con arena previamente tamizada, para asegurar la eliminación de toda impureza y granos gruesos. El enlucido a la cal se alisará perfectamente con fratas de madera y fieltro. Una vez seco y fraguado, se usará lija fina para eliminar los granos de arena sueltos.



ARTICULO Nº 9: ASCENSOR

9.1 – Fuerza Motriz.

9.1.1 – Alimentación Fuerza Motriz.

La alimentación eléctrica se tomará del Tablero del Laboratorio de Informática (TLI), ubicado en 1° piso, de los bornes de salida del Interruptor Termomagnético de 3 x 50 A.

Junto a dicho Tablero se instalará una Caja (CTMA), de 200x200x100 mm, en la cual se colocará un Interruptor Termomagnético de 4 x 32 A, Icu: 6 kA (mínimo), marca Schneider Electric, Siemens o calidad equivalente.

La Caja CTMA tendrá un grado de protección IP 54, según normas IEC 60529. El acabado superficial será color gris RAL 7032, marca Gen – Rod, Nollbox o calidad equivalente. Deberán ser cerrados en sus seis caras teniendo un panel frontal rebatible, puerta frontal, mediante el cual se tendrá acceso a los distintos elementos montados en el interior, con contratapa calada. Se instalará exterior o a la vista.

El tendido de la línea de alimentación se realizará en el tramo interior bajo cablecanal de PVC blanco, de 40 x 30 mm, marca Zoloda o calidad equivalente, y en el tramo exterior en Bandeja Portacables de chapa perforada galvanizada, con tapa, de 50 x 50 mm. marca Samet o calidad equivalente. Dichas Bandejas Portacables se pintarán del mismo color que las paredes del Edificio.

El cable alimentador será de formación 4 x 6 mm², aislación 1,1 kV, conductores de cobre, tipo Sintenax, según norma IRAM 2178, marca Prysmian, IMSA o calidad equivalente. No se admitirán empalmes.

9.1.2 - Tablero de Fuerza Motriz Ascensor (TFMA)

El Tablero tendrá un grado de protección IP 54, según normas IEC 60529. El acabado superficial será color gris RAL 7032, marca Gen – Rod, Nollbox o calidad equivalente. Deberán ser cerrados en sus seis caras teniendo un panel frontal rebatible, puerta frontal, contratapa calada, mediante el cual se tendrá acceso a los distintos elementos montados en el interior, con contratapa calada. El mismo se armará según Diagrama Unifilar indicado en plano.

El gabinete del Tablero tendrá las siguientes dimensiones: ancho: 300, alto: 300 y profundidad: 100 mm, y se instalará exterior o a la vista.

Los interruptores diferenciales de sensibilidad 30 mA serán marca Siemens, Schneider Electric o calidad equivalente.

Los interruptores termomagnéticos de capacidad de ruptura Icu: 6 kA (mínimo) serán marca Schneider Electric, Siemens, o calidad equivalente.

El cableado interno del tablero se realizará a través de cablecanal de dimensiones adecuadas.

En el caso de los interruptores termomagnéticos y diferenciales se deberá disponer de una chapa calada que tape los bornes de conexión de los mismos, y sobre la misma se deberán fijar de modo imperdible los nombres de cada uno de ellos en forma clara y legible.



El diseño del tablero será tal que posibilite una fácil operación y acceso a todos sus componentes a fin de no entorpecer las tareas de limpieza, inspección, desmontaje y mantenimiento.

Se deberá instalar la señalización de seguridad y riesgo eléctrico correspondiente.

Previo a la compra de materiales, fabricación y armado del Tablero el Contratista deberá presentar, Listas de Materiales y Distribución de Elementos (topográfico) para aprobación de la Inspección de Obra.

Ensayos mecánicos: verificación visual, dimensional y grado de protección.

Ensayos eléctricos: verificación de cableado, correcto funcionamiento de los elementos componentes y resistencia de aislamiento.

9.1.3 - Puesta a Tierra.

La Puesta a Tierra se tomará del Tablero del Laboratorio de Informática (TLI) para lo cual se instalará junto con el cable de alimentación un cable de puesta a tierra verde – amarillo de formación 1 x 6 mm², aislación 1,1 kV, conductores de cobre, según norma IRAM 2183, marca Prysmian, IMSA o calidad equivalente.

Las partes metálicas sin tensión de los circuitos y aparatos deben ser conectados a tierra mediante un conductor fijado con terminales apropiados de suficiente resistencia mecánica que aseguren un contacto eficaz y permanente.

9.1.4 - Circuito de Iluminación y Tomacorrientes de Servicio.

El tipo de instalación será exterior o “a la vista” en cañería de PVC blanco tipo Electrosystem, estanco, diámetro mínimo d:20mm, de primera calidad y marca reconocida.

Los artefactos de iluminación interior cuyas especificaciones y cantidad se indica en plano, poseerán una ficha macho-hembra con cable tipo taller (TPR) para su desmontaje durante reparaciones.

Se montarán tomacorrientes de servicio con 3 espigas planas línea “Siglo XXI”, 10 A, según norma IRAM 2073, como se indica en plano.

El cable a utilizar en cada circuito será antillama de 2,5 mm² + tierra 2,5 mm², según norma IRAM 2183.

9.1.5 – Portero Eléctrico.

Se suministrará e instalará un portero eléctrico en la puerta de acceso a la cabina, de marca reconocida y de primera calidad. El portero eléctrico podrá ser atendido, y abrir la puerta de ingreso, desde planta baja, primer piso o desde segundo piso indistintamente.

9.2. Ascensor:

Se deberá proveer y colocar un ascensor con las siguientes características:

- Apto para transporte de personas discapacitadas.



- Tipo: hidráulico con pistón central. Equipo hidráulico formado por bomba 75lts/min. Potencia 10,5HP.
- Guías: de 12kg.
- Carga útil: aprox. 750 Kg. Pesador de carga electrónico.
- Velocidad: no menor a 24 metros por minuto.
- Paradas: 3 (planta baja, primer y segundo piso).
- Recorrido mínimo aproximado de cabina: 4280 mm

9.2.1.- Cabina ascensor:

En todas las caras se deberá revestir la cabina con, zócalo de acero inoxidable, placa de acero inoxidable hasta los 90cm de altura aproximadamente y espejo inastillable hasta la altura del cielorraso, el cual se ejecutará con placas desmontables acústicas y terminación de unión entre espejo y cielorraso con buña de acero inoxidable. El piso será del tipo granítico pulido.

Deberá instalarse un pasamano en al menos una pared lateral de la cabina y en todo su largo. El pasamano debe tener un diámetro entre 3,5 cm y 5 cm, y estará instalado a no menos de 3,5 cm de la pared y a 0,90 m de altura medidos desde el nivel de piso terminado de la cabina.

- Dimensiones: medida mínima interior de 1,10m x 1,45m.
- Puertas de cabina y exterior: automática de apertura unilateral de dos hojas, acceso de paso libre ancho útil 0,90m y altura de 2,00m en acero inoxidable.
- Barrera multi-haz para detectar personas u objetos pequeños entre las puertas
- Accesorios, barandas sobre los laterales, tubular con terminaciones a 45° y zócalos, en acero inoxidable.

9.2.2 Botoneras y Señalización

En cabina:

- Botonera con pulsadores de micromovimiento con grabado Braille con registro luminoso de llamadas.
- Posicional alfanumérico.
- Indicador de dirección.
- Pulsador de alarma.
- Pulsador abrir puertas.
- Pulsador cerrar puertas.
- Interruptor de Stop.
- Interruptor de luz.
- Señal sonora de aproximación (sintetizador de voz)
- Tapa de botonera de acero inoxidable.

En plantas:

- Botonera con pulsadores de micromovimiento con grabado Braille con registro luminoso de llamadas.
- Posicional alfanumérico.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



- Flechas de dirección.
- Tapa de botonera de acero inoxidable.

9.2.3 Varios

Se deberán incluir todos los elementos del equipo, aún los no especificados, a nivel de primera calidad que completan el 100 % del equipo. Cerraduras de seguridad eléctrica y mecánica, contactos, regulador de velocidad, resortes, bulonería, tornería, ferretería de montaje, aislaciones, etc.-

9.2.4 Montaje

La empresa proveedora deberá instalar el ascensor antes descripto, haciéndose cargo de la mano de obra, montaje, instalación y puesta en funcionamiento del mismo, o sea llave en mano. La empresa se encargará de la tramitación municipal correspondiente para la aprobación, de ser requerida.

9.2.5 Garantía

Se deberán garantizar todos los materiales y mano de obra, por el término de 18 meses corridos a partir de la puesta en funcionamiento del ascensor, excepto robo, incendio, maltrato, mal suministro de energía o negligencia de uso.

9.2.6 Servicio Post-venta

Se deberá proveer de un servicio de control y mantenimiento mensual, por el lapso de 12 meses corridos a partir de la puesta en funcionamiento definitiva del equipo. Transcurrido ese lapso, se deberá cotizar un abono mensual según ordenanza vigente.-

ARTICULO N° 10: PISOS

10.1. Veredas exteriores

Se ejecutará solo el completamiento de la vereda existente indicado en los planos complementario al ascensor.

Las veredas exteriores se ejecutarán de Hormigón Armado con relación 1:3:3 de 10cm.de espesor mínimo, terminadas, alisadas y fratazadas a fieltro. Tendrán una malla sima de 4,2mm de diámetro con separación entre barras cada 15cm x 15cm.

Previamente se deberá realizar un contrapiso de hormigón pobre armado de 10cm de espesor (ver contrapisos).

Se incluyen en este trabajo todas las juntas de dilatación, las mismas deberán ir colocadas como máximo cada 3m entre ellas.

Para realizar las veredas, deberán seguirse las siguientes instrucciones:

Se obtendrá el nivel definitivo del terraplén bajo vereda, quitando el material sobrante del terraplén terminado. Se verificará el espesor mínimo de la vereda. Se colocará la malla estructural indicada. Se hormigonará previa humectación del terraplén por tramos entre juntas de dilatación. Cuando comience a fraguar el hormigón, pero con la superficie húmeda, se pasa el frataz de madera y por último el frataz de fieltro. No se admitirá agregado de material alguno en forma posterior.



10.2. Umbrales

En todas las salidas de las paradas del ascensor, sobre el umbral, se colocará un mármol granito gris mara pulido de 25mm, del ancho de la mocheta.

En planta baja, sobre las carpinterías V01 y V02, se colocara un mármol granito gris mara flameado de 25mm, del ancho de la mocheta.

10.3. Ascensor.

En la cabina del ascensor se instalará un piso de mármol granito gris mara pulido de espesor no menor a 1,5cm. Se aplicarán repartido en 4 partes.

ARTICULO Nº 11: PINTURAS

11.1.- Tratamientos Previos:

a.- Revoques:

Se lijará hasta obtener una superficie suave al tacto. Se dará una mano de cal para curado que luego se lijará y por último una mano de fijador previa a la aplicación de las manos de látex previstas.

b.- Paredes existentes:

Se lijará hasta obtener una superficie suave al tacto. Se dará una mano de cal para curado que luego se lijará y por último una mano de fijador previa a la aplicación de las manos de látex previstas. En las paredes donde se abran los vanos para el ascensor, se unificarán terminaciones.

11.2. Materiales de Terminación:

a.- Muros nuevos y existentes:

Tres (3) manos de Látex acrílico Z10 para interiores color a definir por la inspección.

ARTICULO Nº 12: VARIOS

12.1. PRESENTACION DE MUESTRAS

El Contratista deberá presentar antes de la ejecución de cualquier trabajo muestras de todos los materiales a utilizar en la obra para su aprobación por la Inspección.

12.2. TERMINACIONES

Los tratamientos previos y terminaciones que en cada caso correspondan, de acuerdo a la tarea, están determinados en cada artículo de estas Especificaciones Técnicas y se complementan con los planos y planillas correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



ARTICULO Nº 13: LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL

13.1. Limpieza de obra:

13.1.1. Durante la Ejecución:

La limpieza deberá ser ejecutada permanentemente por el Contratista, durante la marcha de los trabajos y a satisfacción de la Inspección.

13.1.2. Entrega de Obra:

Para la entrega de la obra, el Contratista deberá presentar en perfectas condiciones de higiene, la totalidad de los trabajos licitados. Esta exigencia alcanza no solamente al interior sino al entrono acordado con la Inspección. Se deberán retirar los escombros que pudo haber generado la obra y si hay material de demolición que pueda ser re-utilizado quedara a criterio de la inspección el guardado o no de dicho elemento.

13.2. Ayuda de gremios:

Se contemplarán las terminaciones, revoques, tapado de canalizaciones de servicios, retiro de escombros, apertura de canaletas u otro trabajo que solicite del apoyo a pedido de la inspección de obra.

ARTICULO Nº 14: PRESUPUESTO OFICIAL

\$5.843.391,⁰⁰ (Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno con 00/100)

ARTICULO Nº 15: PLAZO DE EJECUCIÓN

120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS

**DIRECCIÓN GENERAL OBRAS Y PROYECTOS – TANDIL
MAYO 2022**



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CLÁUSULAS TÉCNICAS GENERALES



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Expediente: 1-79427/2021

Obra: "ACCESIBILIDAD ASCENSOR"

Lugar: UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUEN

CLÁUSULAS TÉCNICAS GENERALES

Tendrán validez, en la presente contratación, en todo aquello que no se oponga a este pliego, las **CLAUSULAS TÉCNICAS GENERALES** del Pliego tipo de la Universidad Nacional del Centro (año 1984).

Tal documentación que forma parte del presente Pliego, podrá ser consultada en la Dirección General de Obras y Proyectos- Tandil, desde ahora **D.G.O.P.**, implicando el solo hecho de cotizar el pleno conocimiento de ellas en todas sus partes.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES

Artículo N° 1.- Objeto de la Licitación.

La presente Licitación tiene por objeto contratar la ejecución de la obra:
“ACCESIBILIDAD – ASCENSOR UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUÉN”.

Artículo N° 2.- Instrumentos Contractuales y Documentación Accesoria.

Todos los documentos que forman parte del llamado a licitación integrarán el Contrato, formando una unidad indivisible y complementándose entre sí; por ello toda obligación, trabajo o material citados en un documento, aunque no figure en otro, deberá ser ejecutado y provisto como si hubiese sido incluido en todos. Queda entendido que el Contratista al aceptar y firmar los documentos que forman parte del Contrato, se ha compenetrado de su alcance y el justo significado de todos sus términos, no habiendo protesta ni observación alguna fundada en la mala interpretación o desconocimiento de la misma.

Artículo N° 3.- Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 5.843.391,00 (Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno con 00/100)**

Artículo N° 4.- Adquisición del Pliego.

El legajo de la presente licitación se debe adquirir en el siguiente link:
<https://www.unicen.edu.ar/content/proveedores>.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 5.- Aclaraciones de Oficio y Visita al Lugar de la Obra.

Las aclaraciones de oficio y la evacuación de consultas que realicen los oferentes serán formuladas por la **D.G.O.P.**, quien contestará por escrito, en forma circular, y por medio de la Oficina de Compras, a todos los adquirentes de legajos de licitación al domicilio indicado en el recibo de la adquisición del legajo.

Las consultas que los oferentes consideren necesarias efectuar, deberán ser formuladas por escrito hasta 12 de Agosto de 2022 de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hrs en la oficina de la **D.G.O.P.**, Universidad Nacional del Centro, (7000) Tandil.

El Contratista deberá visitar el lugar donde se ejecutará la obra, en fecha y hora a determinar por la Universidad , donde se le extenderá el **certificado de visita** correspondiente, que deberá adjuntar a su **oferta**.

Todas las preguntas que se formulen en este acto se realizarán por escrito ante la Inspección, quien responderá en forma de circular únicamente a través de la Dirección de Compras Centralizadas.

La Universidad fija el día 9 de Agosto de 2022 a las 10 hrs. para la visita obligatoria al lugar sito en Unidad de Enseñanza Quequén, oportunidad en la que se le extenderá el Certificado correspondiente a los fines de la presentación conjunta con la oferta. La Dirección de Obras y Proyectos se reserva el derecho de agregar un nuevo día y horario de visita, si lo considera pertinente y de acuerdo a su criterio.

La no concurrencia a la visita, representara el pleno y total conocimiento del lugar del trabajo, no pudiendo argumentar luego que no se conocía el lugar y/o deficiencias y/o inconvenientes en el mismo.-

La copia de todas y cada una de las circulares emitidas, estará a disposición de los adquirentes del Pliego, en la Dirección de Compras; motivo por el cual será obligación de los oferentes requerir copia de las mismas si las hubiere, no pudiendo alegar el desconocimiento de las mismas, si no lo hiciese

Artículo N° 6.- Capacidad Técnica y Financiera Anual.

El Contratista deberá presentar para la Licitación Certificado de Inscripción del Registro de Empresas Constructoras de la UNCPBA. Al momento de la presentación



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



de la oferta, podrá presentar el Certificado de Pre-inscripción, debiendo presentar el Certificado de Inscripción ANTES de que se expida la Comisión de Pre adjudicación o Tribunal que lo reemplace.-

Artículo N° 7.- Formulario de Propuesta.

Se anexa al final de estas cláusulas, y la propuesta se efectuará en Pesos.

En caso de no cumplimentar tal requisito, la moneda extranjera que total o parcialmente indique la oferta, será traducida a partir de allí por la Universidad, a la cotización oficial del día anterior a la apertura de las ofertas a la cotización tipo vendedor del banco de la Nación Argentina, teniéndose presente que para todos los efectos posteriores, la oferta anterior quedará traducida a Pesos.

Artículo N° 8.- Lugar de Presentación de las Ofertas y Apertura de los Sobres

Las ofertas se deberán presentar en la Mesa de Entradas y Salidas de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 - Planta Baja, Pinto 399 o el día 19 de Agosto de 2022 hasta las 11 hs., en la Dirección Gral. de Compras, Pinto 399 1er piso of. 120 de la ciudad de Tandil, oportunidad en que se procederá a la apertura de las propuestas. La fecha hasta que se pueden presentar ofertas es hasta el día y hora fijado para la apertura de ofertas. Salvo que por cualquier motivo ésta se postergue, en cuyo caso automáticamente quedará postergado hasta la apertura efectiva de las ofertas. Si el día fijado para la apertura de las propuestas resultare feriado para la Universidad, el acto se cumplirá el día hábil inmediato siguiente en el mismo lugar y hora. El oferente deberá presentar el Pliego completo firmado en todas sus fojas.

La Universidad podrá rechazar sin más trámite las ofertas que se pretendan presentar fuera del termino fijado en la convocatoria para su recepción, aun si el acto de apertura no se hubiera iniciado.

En los casos en que no fuera posible rechazar sin más trámite la oferta presentada fuera de termino, el organismo deberá devolverla al presentante.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 9.- Mantenimiento de las Ofertas.

Los oferentes deberán mantener sus ofertas durante un plazo de **treinta (30) días hábiles administrativos**, a partir del Acta de Apertura de la Licitación; teniéndose presente lo dispuesto en el **Artículo N° 13.-** de las Cláusulas Generales.

Artículo N° 10.- Adjudicación de la Licitación y Firma del Contrato.

La Universidad procederá a la adjudicación de la obra a aquel oferente cuya oferta global considere más conveniente a su sólo juicio, reservándose el derecho de no adjudicar la totalidad de los renglones o rechazar todas las ofertas.

La presentación de la oferta no da derecho alguno sobre la aceptación de la misma. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de llamar a Mejora de Ofertas, en el lapso que determine, para lo que se notificará a aquellos oferentes seleccionados a tales efectos.

Artículo N° 11.- Organismo a nombre del cual se deberán formular las Garantías.

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Los oferentes deberán realizar los depósitos de Garantía de Oferta y de Contrato (**Artículos N° 11.-** y **Artículo N° 15.-** de las Cláusulas Legales Generales) a nombre de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - Cuenta N° 12039-1 del Banco de la Nación Argentina (Tandil).

Artículo N° 12.- Sistema de Contratación.

La Contratación de la obra se efectuará por el sistema de ajuste alzado, o sea un monto único y global de renglones adjudicados; totalmente terminados en un todo de acuerdo con los planos y pliegos que forman parte del legajo de Licitación, incluido todo aquello que sin estar expresamente indicado en los documentos del Contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra en cada parte y en el todo, sea concluida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Una vez aceptado el presupuesto por parte de la Universidad, el mismo no sufrirá modificación alguna.

Artículo N° 13.- Plan de Trabajo e Inversiones.

Deberá ser presentado dentro de los **cinco (5) días** de firmado el Contrato. El mismo deberá ser aprobado por la **D.G.O.P.** en los formularios que ella confeccione.

El Plazo se contará en **días corridos**.

La mora será automática, o sea sin necesidad de interpelación previa. Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado el Plan, la Universidad podrá optar por rescindir el Contrato, bastando para ello solamente la notificación fehaciente.

Artículo N° 14.- Iniciación de la Obra.

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los **diez (10) días corridos** de la firma del Contrato; si así no lo hiciera se labrará automáticamente el **Acta de Iniciación** a partir de la cual comenzarán a regir los plazos de obra.

Artículo N° 15.- Plazo de Ejecución de los Trabajos.

El Contratista deberá entregar terminada la obra, motivo de esta licitación en un plazo de ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha de iniciación de la obra.

Artículo N° 16.- Materiales, Abastecimiento, Aprobación, Ensayos y Pruebas.

Los mismos responderán a las normas que al respecto se fijan en las especificaciones pertinentes a cada uno de los ítems.

Las muestras deberán ser presentadas no menos de **veinte (20) días corridos** antes que deban ser utilizados según la programación del Plan de Trabajo de la obra; el Contratista deberá presentar muestras de cada uno de los materiales que proyecte utilizar en la misma, así como elementos semiterminados en taller y moldes o encofrados.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Cada presentación se hará acompañada de una planilla o Nota de Pedido.

La **D.G.O.P.** podrá realizar todos los ensayos que considere conveniente para verificar la calidad de los materiales. Las especificaciones determinarán qué ensayos serán ejecutados, en obra o en laboratorios especializados los mismos serán a cuenta y cargo del Contratista.

En todos los casos la preparación y transportes de las muestras serán también por cargo del Contratista. El Contratista tendrá permanentemente en obra, materiales y equipos en cantidades adecuadas para el normal desarrollo de la obra. Los mismos no podrán ser **utilizados en trabajos ajenos ni retirados de la obra, sin autorización de la D.G.O.P.**

Todos los materiales serán nuevos y aprobados por la **D.G.O.P.**. Sólo podrán utilizarse en obra materiales de idénticas características a la de las muestras aprobadas. Las muestras no serán utilizadas en obra.

Las partidas de materiales serán marcadas para identificarlas; el Contratista tomará las precauciones para que los materiales y obra en general se conserven en buen estado, no sufriendo perjuicio por la acción de agentes naturales ni se mezclen con impurezas.

Los materiales que no se hallen en perfecto estado de conservación serán rechazados; el Contratista deberá retirarlos de la obra dentro del plazo perentorio que se le fije; si así no lo hiciera la **D.G.O.P.** ordenará su retiro por cuenta del Contratista y notificará a éste donde se depositarán. Los riesgos por pérdidas, sustracciones o deterioros, estarán a cargo del Contratista.

Artículo N° 17.- Limpieza de Obra.

La limpieza de la obra deberá efectuarse, en forma diaria, a satisfacción de la Inspección; para cada infracción a esa norma el Contratista incurrirá en una multa del uno por mil (3%) del monto del contrato. Antes de la Recepción Provisoria, la Inspección exigirá la limpieza general de las zonas afectadas por las obras, sin cuya verificación no se recibirá.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 18.- Orden de Prelación de los Documentos Técnicos.

La **Memoria** primará sobre las **Ciáusulas Técnicas Particulares**, éstas primarán sobre los **planos de detalle** y éstos a su vez, sobre los generales. Las **cifras indicadas en letras** primarán sobre las **indicadas en números** y éstas a su vez, sobre **la medida en escala**.

Para los casos de discordancia determinará la Universidad.

Artículo N° 19.- Gremios.

Serán todos aquellos que resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos licitados; y todos aquellos que resulten inherentes a los mismos.

Artículo N° 20.- Mayores Costos.

Atento a las particularidades de la obra, se deja constancia que no se reconocerán ni mayores costos ni re determinación contractual.-

Artículo N° 21.- Aclaración.

Todo elemento concurrente al costo de la obra, se considerará ya incluido en los parámetros fijados en el Artículo anterior.

Artículo N° 22.- Responsabilidad del Contratista por los Materiales Ingresados a la Obra.

Concretado el ingreso de materiales, el Contratista será único responsable por los mismos considerándosele depositario de los materiales, que fija para el caso el LIBRO SEGUNDO, SECCION TERCERA, TÍTULO XV del Código Civil, quedando asimismo bajo su responsabilidad y a su cargo todo cuanto concierne a su depósito, salvaguardia, buena conservación y correcto empleo en las obras a que están destinados.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 23.- Seguros.

Serán los establecidos en las Cláusulas Generales; para la **D.G.O.P.**, el monto será del **dos por ciento (2%)** como mínimo del Presupuesto Oficial; y el seguro contra incendio será del **cient por ciento (100%)** del monto del Contrato y reajutable a criterio de la Universidad al igual que el anterior.

No obstante el Contratista deberá efectuar los seguros que resguarden a su personal, a las obligaciones civiles contraídas o daños a terceros, en un todo de acuerdo a las Cláusulas Legales Generales.

Artículo N° 24.- Incendio.

El Contratista deberá mantener permanentemente en la obra, listo para su uso, elementos mínimos para la extinción de incendios, contando además con personal capacitado para la utilización de los mismos.

Quedará a criterio de la **D.G.O.P.** establecer si existe necesidad de contar con mayor número de elementos.

Artículo N° 25.- Rescisión del contrato.

El incumplimiento del Plan de Trabajo cuanto refleje un atraso mínimo del 10%, facultará a la Universidad, a su solo criterio a rescindir el contrato por incumplimiento del contratista, previa intimación a regularizarlo en el término de diez (10) días corridos, a cuyo vencimiento y si no regularizó totalmente dicho incumplimiento, procederá sin más trámites la rescisión del contrato por incumplimiento del contratista

Artículo N° 26.- Tenencia Botiquín Primeros Auxilios.

El Contratista deberá mantener permanentemente en obra, listos para su uso, un botiquín y elementos para primeros auxilios, en lugar higiénico.

La Contratista deberá contar permanentemente con personal capacitado para utilizar estos elementos. El Representante de la **D.G.O.P.** podrá ordenar eventualmente al Contratista, el refuerzo de los equipos de primeros auxilios, si lo hallara insuficiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 27.- Agua y Electricidad de Construcción.

El Contratista deberá asegurarse el suministro de agua durante la obra, tanto potable para uso de su personal como la necesaria para su construcción, quedando estrictamente prohibido el uso del agua del Campus sin previo permiso escrito de la **D.G.O.P.**

El Contratista deberá tomar las medidas para asegurarse el suministro de energía eléctrica, sea por fuente propia o provista por la Empresa prestadora de energía. instalando en este caso un medidor. No deberá contar por lo tanto, con un suministro provisorio por parte de la Universidad.

Toda gestión y gastos que se originen para obtener estos dos (2) servicios estarán a cargo exclusivo del Contratista y no le serán reembolsados.

Artículo N° 28.- Reclamaciones.

La Universidad podrá desistir de la ejecución de este concurso en cualquier etapa de la realización del mismo o podrá declararlo desierto, no adjudicándolo a ningún oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones e indexaciones.

Artículo N° 29.- Monto de la Propuesta. y Planilla de Certificación.

El mismo se indicará en el **Formulario de Propuestas parte A** de la oferta, aplicándose para la Certificación, las incidencias porcentuales indicadas en la **Planilla de Certificación** anexa.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 30.- Reclamos por Obra Cubierta y Trabajos de Medición Ulterior Imposible.

El Contratista gestionará de la **D.G.O.P.** en tiempo oportuno, la autorización escrita para ejecutar trabajos que cubran obra, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertos o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará una Orden de Servicio en la que se le dejará constancia del estado de tales obras y de toda otra circunstancia que se considere conveniente.

Artículo N° 31.- Medición de Trabajos.

Los trabajos ejecutados serán medidos mensualmente, **del primer al quinto día de cada mes** mediante planilla de medición, en forma conjunta, entre el Representante Técnico y la Inspección. En su defecto, será realizado de oficio por la Inspección de la Obra.

Artículo N° 32.- Medición de los Trabajos Mensuales, Extensión y Pago de los Certificados Parciales.

Los Certificados de Obra se harán aplicando a la cantidad de trabajos realizados, los precios unitarios correspondientes al presupuesto cotizado y hasta cubrir las cantidades establecidas en la oferta, de acuerdo con la **Planilla de Certificación** elaborada previamente por la Universidad.

Previo Acta de Medición, el Contratista confeccionará **por triplicado el Certificado**, de acuerdo con la **Planilla de Certificación**.

El Acta de Medición se confeccionará por triplicado del primero al quinto día de cada mes obligatoriamente, se hayan ejecutado o no los trabajos.

El pago de los Certificados se hará efectivo a los **treinta (30)** días de la fecha de aprobación de los mismos por la **D.G.O.P.**. La aprobación o rechazo por la **D.G.O.P.** se cumplirá dentro de los **cinco (5) días** de la presentación.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Para la certificación de trabajos adicionales autorizados por la Universidad, se cumplirá con los mismos requisitos y forma de pago que para los trabajos originales de Contrato.

Artículo N° 33.- Fotografías (Estado de las Obras).

El Contratista deberá entregar mensualmente y hasta la finalización de la obra, dentro de los **cinco (5) días** del comienzo de cada mes, **vistas fotográficas en color de los trabajos**, tomados el día veintiocho (28) del mes anterior en concordancia con la fecha de cierre de la certificación, a razón de no menos de **seis (6) vistas** por mes. El Representante de la **D.G.O.P.** determinará, en cada caso, cuales son las vistas del conjunto o detalles a obtener. Las fotografías serán del tamaño 10 x 15 cm. con indicación marginal de lo que representan y se presentarán pegadas sobre una hoja papel obra tamaño A4(210x297mm) con los datos de la obra de referencia y en archivo digital.

Artículo N° 34.- Fondo de Reparos.

El porcentaje a deducir de cada Certificado para la integración del Fondo de Reparos será del **cinco por ciento (5%)** del monto total del mismo; también se deducirá en este concepto un **diez por ciento (10%)** de los trabajos adicionales certificados cuya devolución se efectuará luego de la Recepción Definitiva.

Artículo N° 35.- Multas.

En caso de que el Contratista no cumpliera con alguno de los plazos fijados, cuya multa no haya sido establecido en particular, se hará pasible de una multa automática en **pesos** según los montos que se detallan a continuación y con las correspondientes indexaciones que merezcan para mantener vigencia.

- A.-** Las multas por incumplimiento de los requisitos contractuales exceptuando demoras en el plazo de obra y lo establecido en los puntos **a,b,c,** y **d** del Art. 50, se aplicarán según la siguiente fórmula, contándose en todos los casos por días corridos:



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



$$M = 0,5 \frac{C}{P}$$

C = Monto de Contrato.

P = Plazo de Obra.

B.- Multas por atraso en el plazo de obras (por días corridos):

$$M = 0,5 \frac{C + A}{P + Pa}$$

C = Monto del Contrato.

A = Monto de los Adicionales.

P = Plazo de Obra.

Pa : Plazo adicional generado por Tarea adicional de Obra.-

Cuando el importe de la multa alcance al **diez por ciento (10%)**, la Universidad podrá optar por la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en el momento que a partir de allí lo crea conveniente y bastando para ello la mera notificación fehaciente. Asimismo, la eventual rescisión no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora en el lapso de obra.

Las multas se aplicarán en forma automática. Además serán de aplicación todas aquellas multas que se mencionan, especifican y detallan en las Cláusulas Generales. Todos los plazos por dichos conceptos se contarán por días corridos.

Las multas se descontarán de los créditos a favor del Contratista realizándose de oficio.-

Artículo N° 36.- Ampliaciones de Plazo de Ejecución de Obra.

Las solicitudes de prórroga que presente el Contratista, basadas en las causales establecidas en el **Artículo N° 31.-** de las Cláusulas Generales, serán



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



sustanciadas por la Universidad conforme al procedimiento vigente, con la salvedad que la **D.G.O.P.** emitirá dictamen fundado dentro de los **cinco (5) días** de recibida la petición.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas con comprobantes que acrediten fehacientemente las causales que invoque el Contratista.,-

Dichas ampliaciones de plazo no serán computadas en la fórmula para obtener las multas.-

Artículo N° 37.- Recepción Provisoria.

Vencido el plazo contractual, más las prórrogas ya aprobadas, se labrará un Acta de Comprobación, donde conste el estado detallado de la obra; este Acta será refrendada por la **D.G.O.P.**, el Contratista o su Representante autorizado, invitándose a la Empresa a notificarse mediante Orden de Servicio, con una antelación de **cinco (5) días**.

Antes de la **Recepción Provisoria**, el Contratista suministrará por su cuenta el personal y los elementos necesarios para ejecutar las pruebas establecidas en las Cláusulas Técnicas Particulares. Si después de **diez (10) días** corridos de recibida la orden respectiva, el Contratista no tuviera preparados dichos elementos, se hará pasible automáticamente a la multa que se detalla en el **Artículo N° 35.-** de éstas Cláusulas para cada día, sin perjuicio que la Inspección haga ejecutar las pruebas por su cuenta, debitando el gasto al Contratista. En el **Acta de Recepción Provisoria** constarán las observaciones de la Inspección o los detalles que a su juicio sean de mayor importancia, los cuales sin impedir la **Recepción Provisoria**, deberán ser corregidos antes del Acta de **Recepción Definitiva**.

Si el Contratista no procede a ejecutar los trabajos faltantes o corregir los ejecutados defectuosamente, dentro del plazo que le fije la Inspección, debido a observaciones de la misma, en cualquiera de estas dos (2) Actas, la Universidad podrá ejecutar dichos trabajos en la forma que estime conveniente para sus intereses perdiendo el Contratista todo derecho a reclamo por cualquier concepto que sea.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 38.- Recepciones Parciales.

No se admitirán, salvo decisión en contrario de la Universidad cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

Artículo N° 39.- Plazo de Garantía y Recepción Definitiva. Garantías Especiales.

El Plazo de conservación y garantía de la obra será de **trescientos sesenta y cinco (365) días corridos** a excepción de las garantías especiales que la Universidad exija constituir por expresa indicación de las Cláusulas Técnicas Particulares, respecto de elementos e instalaciones.

Dichas garantías especiales se incrementarán mediante aval bancario o fianza. Cubrirán los plazos de Garantía que exijan las Cláusulas Técnicas Particulares y su monto será igual al **cien por ciento (100%)** del valor del elemento o de la instalación - según corresponda- tomados del presupuesto por renglones y de los análisis de precio de la oferta de Contrato actualizados a la fecha de la Recepción Provisoria.

No se aprobará la **Recepción Provisoria** de la obra general si el Contratista no cumpliera con la implementación de las garantías especiales.

Durante el plazo de garantía la obra podrá ser habilitada por la Universidad. Transcurrido el período de garantía tendrá lugar la **Recepción Definitiva**, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales.

Los avales bancarios o fianzas serán devueltas al Contratista una vez cumplidos los plazos de garantías especiales en forma automática a su solo requerimiento.

En caso de producirse deficiencias significativas durante el período de garantías especiales, la Universidad hará ejecutar el aval o fianza en forma automática y sin reclamaciones.

Artículo N° 40.- Adicionales o Disminuciones de Obra.

La Inspección solicitará por **Orden de Servicio** el presupuesto para la ejecución de trabajos adicionales o disminuciones, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



El Contratista deberá cumplimentar dicha presentación dentro de las **setenta y dos (72) horas** de emitida la **Orden de Servicio**, salvo que en ella la Inspección le acordará mayor plazo.

De no cumplir con los plazos fijados el Contratista se hará pasible a la multa expresada en el **Artículo N° 35.-, a.**

Los cómputos serán reales según obra, tanto para trabajos agregados o suprimidos.

Para los trabajos adicionales que no tengan precios básicos de Licitación, se fijarán los mismos a **valores actualizados**, debiendo en este caso el Contratista presentar análisis de precios unitarios, para su consideración por la Inspección.

El plazo de ejecución de los trabajos adicionales y la incidencia -si la hubiere- en el plazo total de la obra deberán acordarse por la **D.G.O.P.**

con la aceptación del Contratista previo a la aprobación de los trabajos por la Universidad.

Los plazos acordados comenzarán a contarse a partir de la notificación de aprobación por **Orden de Servicio**.

La medición, certificación y pago de estos trabajos se regirá por el **Artículo N° 32.-** de éstas Cláusulas y sus correspondientes de las Cláusulas Generales.

Artículo N° 41.- Superintendencia de los Trabajos.

Estará a cargo de la **D.G.O.P.** quien formulará las instrucciones pertinentes para lograr un ritmo de trabajo adecuado al plazo de ejecución de las obras y extenderá las órdenes para modificaciones o trabajos adicionales, previamente autorizadas por la Universidad.

Tendrá derecho a rechazar los materiales que juzgue defectuosos o de calidad inferior a las especificadas como asimismo podrá hacer demoler y reconstruir a cargo del Contratista cualquier trabajo o estructura que a su juicio esté mal realizado. Esta superintendencia no eximirá al Contratista de la responsabilidad por errores, negligencias, dolo o culpa de cualquier naturaleza en la ejecución de las obras y de todas aquellas obligaciones a las que se obligue y someta.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 42.- Impuesto al Valor Agregado.

A fin de formular las cotizaciones, los señores oferentes deberán tener en cuenta que la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires**, está considerada a los efectos de aplicación del I.V.A. como **exento**.

Artículo N° 43.- Responsabilidad del Contratista y su Representante Técnico.

El Contratista en su carácter de **Constructor** y el Representante Técnico, en su carácter de **Director Técnico** serán responsables de la perfecta realización de la obra, conforme a su finalidad. Deberán estudiar, conocer cabalmente y revisar los documentos del proyecto que deberán hacer suyos en su totalidad.

Artículo N° 44.- Planos, Trámites y Derechos.

El Contratista deberá preparar la totalidad de la documentación técnica que exijan entidades públicas o prestadoras de servicios para la aprobación completa de la obra o parte de ella.

Asimismo será responsable y tendrá a su cargo la tramitación de aprobación de dicha documentación técnica, ante autoridades competentes o entes prestadores de servicios. deberá firmar todos los planos en su carácter de **Constructor e Instalador**, para lo cual deberá contar con personal idóneo y matriculado según se requiera.

El Representante Técnico deberá firmar todos los planos en su carácter de **Director Técnico**; y el Contratista en su carácter de **Constructor**, y según se requiera, como **Instalador** lo hará personal idóneo y matriculado. La falta de cumplimiento de este Artículo, impedirá la **Recepción Provisoria** de la obra.

Artículo N° 45.- Planos de Obra.

El contratista deberá preparar y someter a aprobación de la **D.G.O.P.**, la totalidad de los planos de ejecución de obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Estos planos de ejecución se prepararán siguiendo fielmente las prescripciones y especificaciones de la documentación del proyecto. En caso en que el Contratista observara omisiones o errores en la documentación del proyecto, deberá señalárselas por escrito a la **D.G.O.P.**, o indicar expresamente en los planos de ejecución que cambios o modificaciones se han introducido en ellos, con respecto a los planos de proyecto.

La omisión de esta norma podrá acarrear al Contratista la obligación de demoler y reconstruir, de acuerdo a la documentación del proyecto, las partes alteradas.

La aprobación de los planos de ejecución no exime al Contratista de su cabal responsabilidad, como **Constructor** de la obra, de ejecutarla perfectamente de acuerdo a su fin.

Los planos de ejecución deberán someterse a aprobación de la **D.G.O.P.** en **tres (3) copias** , no menos de **quince (15) días corridos** antes de la ejecución de la parte de obra correspondiente de acuerdo a la programación.

Artículo N° 46.- Documentación Conforme a Obra.

El Contratista deberá confeccionar y presentar a aprobación de la **D.G.O.P.** la documentación conforme a la obra ejecutada. Dicha documentación se presentará en formato digital y **tres (3) copias en papel.**

Dicha documentación consistirá en:

- a.- Planos presentados ante reparticiones, entidades prestadoras de servicios y autoridades.
- b.- Planos y esquemas completos, en escalas convenientes, memoria descriptiva y demás documentación de ejecución, conforme a la obra ejecutada.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 47.- Reglamentos y Normas.

A continuación se detallan los reglamentos cuyas normas regirán con carácter de Cláusulas Complementarias, siendo válidas en cuanto no sean modificadas por expresas prescripciones contenidas en la documentación del proyecto.

a.- Estructuras de Hormigón Armado:

Reglamento PRAEH (CINEH) DIN 1045/CIRSOC 201.

b.- Estructuras Metálicas:

DIN 1050 y DIN 4100 y/o DIN 4114/CIRSOC 301/2/3.

c.- Ejecución:

Pliego tipo de Especificaciones Técnicas de la Dirección Nacional de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación.

d.- Medición:

Normas para la medición de estructuras en la construcción de edificios, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

e.- Instalación Sanitaria:

Nómina de materiales aprobados y normas y gráficos de instalaciones domiciliarias e industriales de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación; Reglamento de la Municipalidad de Tandil, Olavarría o Azul según corresponda.

f.- Instalaciones contra Incendio:

Reglamentación de la Dirección de Bomberos de la Policía Federal y de la Provincia de Buenos Aires.

g.- Instalaciones Eléctricas:

Reglamento de Instalaciones Eléctricas de la Asociación Argentina de Electromecánicos (última edición); Código de Edificación



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



(Municipalidad) de la Ciudad de Buenos Aires) y los Reglamentos para Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas de las Municipalidades de Tandil, Olavarría o Azul, según corresponda.

h.- Instalaciones para Gas:

Disposiciones y normas para la ejecución de instalaciones domiciliarias, industriales o instalaciones de propano de Distribuidora de Gas Pampeana, o la que corresponda en Olavarría o Azul.

Artículo N° 48.- Reglamentos.

Además de los mencionados anteriormente, el Contratista está obligado a conocer y respetar escrupulosamente los reglamentos públicos vigentes, así como los de los entes prestadores de servicios. Deberá hacer notar a la **D.G.O.P.** toda discrepancia entre el proyecto y estos reglamentos; sólo en caso de orden escrita por parte de la **D.G.O.P.** de respetar el proyecto y no los reglamentos, quedará liberado de su responsabilidad de respetar simultáneamente a ambos.

Artículo N° 49.- Vigilancia y Alumbrado.

La vigilancia estará a cargo del personal al efecto.

El alumbrado será el más conveniente según las características de la obra a determinarse de común acuerdo con la **D.G.O.P.** Estas operaciones deberán realizarse con la eficiencia necesaria para prevenir robos o deterioros a materiales, estructuras o bienes propios o ajenos, así como accidentes que afecten a personas o bienes.

Artículo N° 50.- Multas

- a. - Por falta de comunicación sobre errores de proyecto.
- Por demora en la presentación de los planos.
- Por suspensión de trabajo.
- Por incumplimiento de Ordenes de Servicio:



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



5/00 (cinco por mil) del monto de Contrato.

- b. - Por negarse a la firma de Ordenes de Servicio:
5/00 (cinco por mil) del monto de Contrato.
- c. - Por infracciones comprobadas en la liquidación de Jornales al personal operario:
3/00 (tres por mil) del monto de Contrato
- d. - Por incumplimiento en tiempo y forma de las Normas de Seguridad e Higiene. (Art .60):
5/00 (cinco por mil) del monto de Contrato.

Todas estas multas se aplicarán por día de retraso en su cumplimiento.

Artículo N° 51.- Representación Técnica. Representante Técnico. Representante del Contratista en Obra.

Tanto el Oferente como el Contratista deberán tener como Representante Técnico, un **Arquitecto, Ingeniero Civil o en Construcciones**. El no cumplimiento del presente requisito será causa de rechazo de la propuesta o de demora en la firma del Contrato por culpa del Contratista hasta que el requisito sea cubierto.

El **Representante Técnico** deberá estar presente en las operaciones de replanteo, pruebas de resistencia, nivelación, medición para certificados, recepción de las obras y toda vez que lo cite la Inspección por **Orden de Servicio**.

La incomparecencia del **Representante Técnico** en las operaciones citadas dará lugar a la aplicación de la multa fijada en el **Artículo N° 35.-, a.-**.

La negativa por parte del **Representante Técnico** a firmar actas de medición, inhabilitará al Contratista para efectuar reclamos por certificación.

Dentro de los **diez (10) días** de la firma del Contrato, el Contratista presentará a la aceptación de la **D.G.O.P.**, a su Representante en obra. Será obligación del Representante en obra, hallarse permanentemente en la misma, atender e informar a la Inspección o a cualquier Representante de la Universidad autorizado.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Será el encargado de preparar los partes diarios de tareas incluyendo detalles de materiales y mano de obra utilizada.

La aceptación y presencia permanente del Representante en obra, no releva al Contratista y a su **Representante Técnico** de la vigilancia periódica de los trabajos. Serán de aplicación las normas pertinentes del Decreto N° 17.946/44.

Artículo N° 52.- Vicios del Subsuelo y Replanteo.

El Contratista asumirá la responsabilidad absoluta y exclusiva por cualquier vicio o diferencia que encontrare en el suelo y subsuelo.

El replanteo deberá ser efectuado en la forma, término y condiciones que determine la **D.G.O.P.**, la cual efectuará la verificación y aprobación.

El Contratista presentará un plano de replanteo de obra antes de la realización de la misma para su aprobación por la **D.G.O.P.**

Artículo N° 53.- Extensión y Cierre de la Obra.

El Contratista deberá efectuar el cierre de las obras dejando el espacio que considere necesario para el normal desenvolvimiento de sus tareas, la construcción del obrador y demás instalaciones complementarias no pudiendo tener nada fuera del área delimitada, salvo autorización de la **D.G.O.P.** al respecto.

Artículo N° 54.- Ensayo de Suelo.

El Contratista ejecutará a su cuenta y cargo el **Ensayo de Suelo** correspondiente para garantizar la estabilidad del edificio., el cual acompañará a la correspondiente **Memoria de Cálculo.**

Dicho estudio es de carácter **obligatorio** y deberá ser realizado por un profesional o estudio competente en ese área.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 55.- Elementos de Medición.

El Contratista deberá proveer al iniciar la obra y en perfecto estado de conservación los siguientes elementos:

- a.- Un nivel óptico completo, automático y mira.
- b.- Una cinta de acero de 50 m. (agrimensor).

La totalidad de los elementos citados en el presente Artículo se devolverán al emitirse el último certificado de recepción de la obra.

Artículo N° 56.- Demoliciones y Yacimientos.

Las demoliciones serán realizadas por el Contratista siguiendo normas de seguridad y asegurando la estabilidad de toda construcción cercana que pudiera afectar. El producto de demoliciones o talado de árboles será de propiedad de la Universidad. Será la **D.G.O.P.** la que indique el lugar de depósito.

Los sistemas a utilizar para demoliciones deberán contar con la aprobación de la **D.G.O.P.** Estará prohibida la explotación de yacimientos existentes que se encuentren dentro de los límites de propiedad de la Universidad, así como el retiro de cualquier tipo de material, salvo orden escrita en contrario de la **D.G.O.P.**

Artículo N° 57.- Letreros.

El Contratista deberá ejecutar el cartel de obra en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles** posteriores a la firma del Contrato, en un todo de acuerdo a las directivas de la **D.G.O.P.**

Artículo N° 58.- Responsabilidad - Aprovisionamiento - Materiales.

El Contratista deberá prever con la antelación suficiente la adquisición de los materiales a utilizar en obra según **Plan de Trabajo** y será único responsable de su provisión en tiempo y forma. La Universidad no justificará atrasos de obra por falta de materiales.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 59.- Mejora de Ofertas.

La Universidad estará facultada a proceder al pedido de **Mejora de Ofertas** entre los oferentes de menor precio, siempre y cuando la diferencia entre las cotizaciones sea de hasta un **cinco por ciento (5%)**.

Artículo N° 60: Normas de Seguridad e Higiene.

El Contratista deberá cumplimentar la normativa vigente de **Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción y actividades conexas** de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Presentar junto con la oferta, los datos del **responsable del Servicio de Seguridad e Higiene** de la Empresa, firmado en original por el profesional.

2.- A la firma del Contrato, la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de la obra a la **A.R.T.** y el programa de **Seguridad** de acuerdo a la Resol 51/97, presentado ante la **A.R.T.**, que será girado junto con el pliego de obra, a la **Secretaría General de la Universidad** , para ser visado por el Servicio de **Seguridad e Higiene**.

3.- Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resol. 231/96 y presentar el listado de personal que intervendrá en la obra, conformado por la **A.R.T.** y el programa de **Seguridad** aprobado por la **ART**.

4.- Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la **A.R.T.**

5.- El profesional responsable de **Seguridad e Higiene de la Empresa** deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas durante la misma.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



6.- Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo expuesto en los puntos 2,3 y 4 , ya sea alcanzado por la Resol. 51/97 o por la Resol. 319/99 art. 5°.

7.- Toda persona de la Empresa o Subcontratista que por diferentes razones no esté incluida en el listado de la **A.R.T.** deberá contar con un **Seguro de Accidentes de trabajo** (no colectivo) .esto será válido para el personal Directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los Profesionales Contratados (no en relación de dependencia, lo que alcanza al mismo servicio de **Seguridad e Higiene**) y para los Subcontratistas, Empresas unipersonales, etc.

Artículo N° 61 : Anticipo Financiero.

Se entregará un anticipo de veinte por ciento (20%) el que deberá usarse únicamente para pagar materiales que se requieran específicamente para la ejecución de la obra, debiendo presentar documentación (facturas) acreditando el destino de los fondos.

Este anticipo se irá deduciendo de las respectivas certificaciones.

El Comitente solicitará las garantías que considere conveniente como resguardo del presente pago anticipado.

Estas garantías podrán ser formalizadas con Fianza mediante póliza de seguro de caución, extendida por una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a satisfacción de la U.N.C.P.B.A.

Artículo N° 62 : Obligación de realización.

El oferente se obliga, para la realización de la obra, a contratar todo el personal que sea necesario (técnico, de obra, especializado, etc., etc.) en la misma ciudad que se llevará a cabo la misma.- Si decide contratar personal de otra ciudad, será a su exclusiva y excluyente cuenta y riesgo, renunciando a plantear cualquier tipo de imposibilidad, aún de fuerza mayor, que le impida que presten la tarea, renunciando desde ya a todo tipo de reclamo en ese sentido, ni por costos agregados ni por extensión del plazo.-



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CLÁUSULAS LEGALES GENERALES



CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Artículo N° 1.- Objeto del pliego.

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo de la Universidad se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Legales Particulares para los trabajos que se licitan.

Artículo N° 2.- Terminología.

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones: **Estado**, por Estado Nacional Argentino; **Universidad**, por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires; **Inspección**, por Servicio Técnico Competente Encargado del contralor y vigilancia de los trabajos; **Contratista**, por Empresa obligada a ejecutar la obra; **Representante Técnico**, persona designada por el contratista a cuyo cargo estará la responsabilidad de dar fiel cumplimiento al proyecto y órdenes impartidas por la Inspección, en un todo de acuerdo al presente Pliego; **Obras**, por todas las obras, trabajos y prestaciones a ser ejecutadas en cumplimiento del Contrato; **Equipos**, implementos o cosas de cualquier naturaleza requeridos para la construcción y mantenimiento de las obras, que no estén destinados a formar parte de éstas; **Planos**, los planos mencionados en las especificaciones, sus modificaciones o nuevos planos eventualmente provistos por la Dirección General de Obras y Proyectos o



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



aprobados por ella; **Emplazamiento**, lugar de los trabajos y todo otro terreno proporcionado por el comitente a los fines del contrato; **Fecha de las Propuestas**, fecha límite fijada para la entrega de las propuestas; **Aprobado**, solamente aquello que esté aprobado por escrito; **D.G.O.P.** Dirección General de Obras y Proyectos.

Cuando se alude a "la ley" debe entenderse que es a la **Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064**.

Artículo N° 3.- Normas supletorias.

Los casos no previstos en este Pliego se resolverán por la aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. En caso de silencio de ésta se aplicarán los principios generales del derecho administrativo.

Artículo N° 4.- Documentación del concurso y adquisición del pliego

El presente pliego y demás documentos de la licitación están a disposición de los interesados y podrán consultarse en los lugares que se indican en los respectivos avisos. Asimismo, se podrán adquirir por el precio que haya fijado la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPÍTULO II

Bases de licitación

Artículo N° 5.- Capacidad civil de los oferentes.

Los proponentes deberán tener capacidad civil para obligarse. Si la oferta estuviera formulada por una sociedad nacional o extranjera, ésta deberá acompañarse con una copia autenticada del contrato social y la constancia, en su caso, de que posee matrícula de comerciante así como de que dichos documentos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio.

La duración de la sociedad deberá alcanzar por lo menos hasta el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Los representantes legales de las sociedades comprobarán que están facultados para contratar en su nombre.

Artículo N° 6.- Capacidad técnica y financiera de los oferentes.

Los proponentes deberán presentar con sus propuestas el Certificado requerido según Art. 6 de las Cláusulas Legales Particulares.

En el mismo acto deberán presentarse certificados de antecedentes y referencias completas, que acrediten:

- a.- Obras realizadas para reparticiones públicas o privadas, indicando en forma detallada su participación.
- b.- Referencias financieras.
- c.- Referencias comerciales.
- d.- Referencias bancarias.
- e.- Referencias de compañías de seguros.
- f.- Ultimo balance.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



La presentación de la mencionada documentación será de importancia para verificar la capacidad del oferente y por lo tanto de indudable atención en la adjudicación.

Artículo N° 7.- Informes que deben obtener los oferentes.

La presentación de la propuesta indica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local, como ser los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras; asimismo, que se han informado respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, pero sin que estas informaciones sustraigan al organismo autor del proyecto de la responsabilidad que determina el Artículo 4 de la ley ni excluya el derecho del contratista de reclamar y obtener, si le correspondiera, la indemnización determinada por el Artículo 39 de la Ley. Solamente cuando así lo determinen las Cláusulas Legales Particulares asumirá el contratista la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicio del suelo.

Artículo N° 8.- Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas.

Dentro del plazo establecido en las Cláusulas Legales Particulares antes de la apertura del concurso, la Universidad podrá hacer aclaraciones de oficio y evacuará las consultas que por escrito formulen los interesados. Las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación.

Artículo N° 9.- Lugar de presentación de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el lugar o en los lugares que en cada caso se determine en las Cláusulas Legales Particulares.

Artículo 10: Presentación y Documentos que integran la propuesta.

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación, debiendo ser presentada con caratulas indicativas del contenido de cada ítem, en



**UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**



forma ordenada, antecedida por el Formulario ANEXO I debidamente cumplimentado, según lo que se detalla a continuación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 11.
- 2) Recibo de compra de la documentación.
- 3) Certificado de asistencia al lugar de obra.
- 4) Certificado de Capacidad según lo requerido en el Art. 6 de las Cláusulas Legales Particulares.
- 5) Declaración jurada con la nómina de las obras terminadas en los últimos 8 años, de características similares a la presente licitación.
- 6) Documentación que certifique la efectiva ejecución por el oferente de las obras descriptas en el punto anterior.
- 7) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y su conformidad.
- 8) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante en Seguridad e Higiene y su conformidad.
- 9) Nota de Convenio de Afiliación con una ART (Aseguradora de Riesgo de Trabajo).
- 10) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 11) Contrato social o estatutos del oferente y de todos sus miembros si fuese una asociación de empresas; en este último supuesto, compromiso de conformación de unión transitoria de empresas.
- 12) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.
- 13) Propuestas para subcontratar componentes de las obras acompañando los antecedentes del subcontratista.
- 14) Un ejemplar del legajo licitatorio debidamente firmado en todas sus hojas el cual deberá ser descargado de <https://www.unicen.edu.ar/content/proveedores> e impreso en hoja A4.
- 15) La oferta económica respetando el modelo de los formularios incluidos en el presente pliego. (Formulario de propuestas y Declaración de conocimiento)
- 16) Cómputo y presupuesto de la oferta para la obra.
- 17) Análisis de precios.
- 18) Plan de trabajos.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



19) Curva de inversión.

20) Otros documentos que fueran exigidos en la presente.

Si la licitación comprendiera más de una obra, se presentarán presupuesto, Plan de Trabajos, y Curva de inversiones para cada una de las obras cotizadas.

La falta de presentación de alguno de los elementos detallados en el listado precedente, que impida la comparación de la propuesta en condiciones de igualdad con el resto de ellas, será causal de desestimación de la propuesta.

Los documentos del punto 5 son de suma importancia al momento de analizar las ofertas. La falta o insuficiencia de antecedentes podrá representar causal de desestimación de la misma.

Los documentos de los puntos 1, 2, 4 y 14 del listado precedente son de presentación inexcusable bajo apercibimiento de tener por retirada la propuesta con pérdida de la garantía. La Habilidad Fiscal para Contratar deberá acreditarse en el término de 5 (cinco) días hábiles de requerido por el Comitente.

Artículo N° 11.- Garantía de la oferta.

A cada oferta se acompañará un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del organismo indicado en las Cláusulas Legales Particulares, por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria que cubra el mencionado importe o póliza de seguro de caución, en donde conste expresamente que la compañía aseguradora **se constituye en fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, válida hasta el plazo de mantenimiento de la oferta.**

La garantía será devuelta:

- a.- A todos los proponentes que no tengan posibilidades de ser adjudicatarios.
- b.- A los que no están incluidos en la adjudicación.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



c.- Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Artículo N° 12.- Apertura de la licitación.

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurren.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, el importe de éstas y el monto y forma de los depósitos de garantía. El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes y los oferentes que deseen hacerlo.

Las impugnaciones a las que hubiere lugar se realizarán dentro de un plazo de **5 (cinco) días corridos** a partir de la fecha de apertura de la licitación; vencido dicho período, no se tendrá por válida tipo alguno de presentación.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPÍTULO III

Adjudicación de la licitación y firma del contrato

Artículo N° 13.- Mantenimiento de las ofertas.

Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en las Cláusulas Legales Particulares; en su defecto; perderán el depósito de garantía a que se refiere el **Artículo N° 11** de este Pliego

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado de pleno derecho hasta el momento de la adjudicación, a menos que los oferentes se retracten por escrito, en cualquier oportunidad, después del vencimiento de dicho plazo.

Artículo N° 14.- Adjudicación de la licitación y firma del contrato.

Terminado el estudio de las ofertas, se efectuará de inmediato la adjudicación por la Universidad, procediéndose a la firma del Contrato Administrativo de Obra Pública. Esta diligencia se llevará a cabo dentro de los **10 (diez) días** de la notificación de la adjudicación, salvo el caso que el contrato hubiere de afianzarse con garantía de hipoteca o prenda.

Artículo N° 15.- Afianzamiento del contrato.

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, de un **5 % (cinco por ciento)** del monto del convenio a la orden del organismo indicado en las Cláusulas Legales Particulares, en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. En lugar de dicho depósito podrá optarse por una fianza bancaria equivalente a satisfacción o por una póliza de caución, en donde conste expresamente que la compañía aseguradora se constituye en fiador solidario con renuncia a los



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



beneficios de excusión, división o por las garantías reales establecidas en la Ley N° 14.143, cuya reglamentación establecida en el Decreto N° 1.516/54 se transcribe seguidamente:

Inciso 1.- En el caso de ofrecer la garantía prevista en el Artículo 1° de la Ley 14.143, los proponentes deberán consignar en sus propuestas:

a.- Ubicación del o de los inmuebles que serían hipotecados en garantía, acompañando los testimonios del respectivo título de propiedad o en su defecto copia de los mismos autenticada por un escribano de registro, en la que deberá constar la pertinente inscripción en el Registro de la Propiedad. A los efectos de fijar el límite hasta el que puede alcanzar la hipoteca a constituirse por concepto de Garantía, deberá tenerse en cuenta que dicha hipoteca no podrá exceder del **80 % (ochenta por ciento)** del importe de la evaluación del inmueble efectuada para el pago de contribución territorial, en orden a las constancias que surjan de la boleta correspondiente al último período de recaudación, la que deberá acompañarse. La hipoteca a constituirse tendrá que ser en primer grado.

b.- Ubicación del o de los muebles que se afectarán a la prenda, detallando las características de cada uno de ellos a efectos de facilitar la respectiva tasación que se efectuará por la Administración. Esta garantía no podrá exceder del **80 % (ochenta por ciento)** del valor de la tasación efectuada por la Administración.

Los elementos del plantel y equipo necesarios para la ejecución de la obra licitada no podrán ser ofrecidos en prenda.

Inciso 2.- Estudiadas las propuestas por la oficina competente y en caso de aconsejarse la adjudicación a empresas que ofrezcan esta clase de garantía, se deberá elevar, conjuntamente con la información respectiva, un detalle y tasación de los bienes a afectar, de acuerdo a las normas precedentemente expuestas.

Inciso 3.- Previamente a la firma del contrato, se requerirá a la empresa contratista que formalice la escritura de hipoteca que presente el testimonio



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



debidamente inscripto en el registro respectivo. En caso de ofrecerse prenda, su formalización e inscripción también serán previas a la firma del contrato. Si el contrato debiese ser sometido a la aprobación de autoridad distinta de la que lo suscribió, el contratista deberá constituir la hipoteca antes de firmar aquél.

En este último caso la hipoteca será aceptada por instrumento separado que suscribirá el director de la repartición o jefe del organismo o quienes lo reemplacen legalmente, cuando la haya realizado.-

Inciso 4.- La escritura de aceptación se hará previa certificación de que en la fecha en ella se formaliza el derecho de dominio subsistente a nombre del titular y de que se mantiene la hipoteca inscripta en las mismas condiciones que cuando se constituyó y siempre que durante el período intermedio no se hayan inscripto otros gravámenes, embargos o anotaciones de litis que puedan afectar la validez o eficacia de aquélla.

En caso de que se hubieren modificado las condiciones de dominio por las causas antes expresadas, el contratista deberá ofrecer otras garantías a satisfacción de la Administración dentro del plazo perentorio, bajo pena de sufrir sanciones que se determinan en este Pliego.

Inciso 5.- Los gastos de constitución de la hipoteca o prenda serán por cuenta del contratista.

Inciso 6.- Si la ejecución de la hipoteca, o prenda en su caso, no alcanza para cubrir el **5 % (cinco por ciento)** del monto del contrato, el contratista deberá integrar el saldo mediante nueva garantía en cualquiera de las formas autorizadas por la ley.

El otorgamiento de la escritura de hipoteca o la constitución de la prenda deberá efectuarse dentro de los **60 (sesenta) días** de notificada la adjudicación, bajo apercibimiento de que ésta sea dejada sin efecto con pérdida de la garantía de la oferta y suspensión del adjudicatario del registro respectivo, salvo que la demora no fuera imputable a él, en cuyo caso la Universidad podrá prorrogar el referido plazo de



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



60 (sesenta) días, quedando "ipso facto" ampliado en igual medida el término para la firma del contrato.

La sustitución de la garantía prevista en el segundo párrafo **Inciso 4** del presente artículo deberá realizarse en el plazo de **15 (quince) días** a partir de la fecha en que la Universidad le intime por escrito bajo pena de declararse la rescisión del contrato, quedando responsable por el importe del **5 % (cinco por ciento)** de éste y sin perjuicio de la suspensión por tiempo indeterminado del Registro de Constructores de Obras Públicas.

Cuando existan razones de urgencia para comenzar la obra, lo que deberá determinarse en las Cláusulas Particulares, el adjudicatario se obliga a afianzar el contrato por cualquiera de los otros métodos previstos precedentemente, hasta tanto se formalice la garantía de hipoteca, y a suscribirlo en el término establecido en el **Artículo N° 14**.

Los bienes hipotecados o dados en prenda serán asegurados durante el término del contrato por cuenta del adjudicatario, a satisfacción de la Universidad cuando así convenga a su naturaleza y a los riesgos a que estén expuestos, debiendo endosarse las pólizas a favor de la Universidad.

Artículo N° 16.- Domicilio del contratista.

El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad de Tandil.

Artículo N° 17.- Instrumentos contractuales y documentación accesoria.

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

- a) Las presentes Cláusulas Legales Generales.
- b) Las Cláusulas Legales Particulares.
- c) Los Planos, Planillas y Cálculos.
- d) La Memoria y Cláusulas Técnicas Particulares y Generales.
- e) Declaración de Conocimiento y Aceptación de la Documentación.
- f) Planilla del Régimen Pluviométrico.
- g) Formularios de Propuestas: Partes "A" y "B".



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



- h) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de la licitación que la Universidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión.
- i) El Presupuesto Oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación.
- j) La oferta.
- k) El Acto de Adjudicación.

Se considerará **documentación accesoría**, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La Orden de Comienzo de los trabajos.
- b) El Acta de Iniciación.
- c) El Plan y Diagrama de Ejecución de la obra aprobado por la Universidad.
- d) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección.
- e) Los planos complementarios que la Universidad entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquélla.
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por la autoridad competente.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPITULO IV

Ejecución de la obra

Artículo N° 18.- Plan de Trabajos.

En el plazo que se fija en las Cláusulas Particulares, el contratista presentará el Plan de Trabajos a que se ajustará la ejecución de la obra.

La aprobación del plan por la Universidad no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El contratista podrá, en el transcurso de los trabajos, introducir modificaciones al plan con la conformidad de la Universidad y a condición de que se ajuste al plazo pactado.

La Universidad podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

Artículo N° 19.- Iniciación de la obra.

Firmado el contrato, la Universidad impartirá la Orden de Iniciación de los trabajos en el plazo o en la oportunidad que se fija en las Cláusulas Particulares. El contratista deberá comenzar la obra dentro del término que al efecto se establece en dichas cláusulas.

El plazo para el cumplimiento del contrato correrá a partir de la fecha de la Orden de Iniciación de los trabajos o de la del Acta de Iniciación, según se determine en las Cláusulas Particulares.

Artículo N° 20.- Replanteo de la obra.

El replanteo se hará en la forma, término y condiciones que establecen las Cláusulas Particulares. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

Artículo N° 21.- Alineación y niveles.

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la **D.G.O.P.** la alineación y niveles correspondientes.

Artículo N° 22.- Cierre de las obras.

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Cláusulas Particulares de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, sin perjuicio de lo que en las mencionadas cláusulas se establezca.

Artículo N° 23.- Vigilancia y alumbrado de la obra.

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, se determinará en las Cláusulas Particulares.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Artículo N° 24.- Materiales. Abastecimiento. Aprobación. Ensayos. Pruebas.

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas Técnicas Particulares.

Artículo N° 25.- Vicios en los materiales y obras.

Cuando se sospeche que existan vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



cerciorarse del fundamento de sus sospechas y, si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará la Universidad.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Universidad o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho de la Universidad de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determina el Artículo N° 1646 del Código Civil.

Artículo N° 26.- Construcciones provisionales para el obrador.

El contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra.

Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, estando también a su cargo el alumbrado, provisión y distribución de agua a éstos.

Artículo N° 27.- Daños a personas y propiedades.

El contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la Universidad e Inspección destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran correrá por cuenta exclusiva del contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo N° 39 de la ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se efectúen en el período de garantía.

La Universidad podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Artículo N° 28.- Responsabilidad por infracciones administrativas.

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo N° 29.- Letreros.

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para contratistas y subcontratistas, previo permiso otorgado por la Universidad.

Artículo N° 30.- Limpieza de la obra.

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos; igual exigencia se tendrá al término de éstos. En las Cláusulas Particulares se determinan los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

Artículo N° 31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.

La Universidad será la única facultada para otorgar prórroga en el plazo de obra.- Presentado el pedido por parte del adjudicatario, con la documentación en su caso,



**UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**



por la forma que se efectivice, será obligatoria la intervención previa de la DGOP y del servicio jurídico permanente, antes de resolver.-

Artículo N° 32.- Mora automática

A todos los efectos legales, las partes pactan la mora automática, sin necesidad de interpelación previa, es decir de pleno derecho.



CAPITULO V

Normas de interpretación técnica

Artículo N° 33.- Interpretación de planos y especificaciones.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de ésta hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra, deberá comunicarlo a la Repartición, antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicarle multa según Cláusulas Legales Particulares, **Artículo N° 50 a)**, en cada caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 26 de la ley.

Artículo N° 34.- Orden de aplicación de los documentos técnicos.

En caso de discrepancia entre los documentos del Contrato, se seguirá el orden de prelación que establecen las Cláusulas Legales Particulares.

Artículo N° 35.- Solución de divergencias.

Si en la interpretación del Contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán resueltas por la Universidad, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura

El contratista no podrá suspender los trabajos -ni aun parcialmente- con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de multa según Cláusulas Legales Particulares, **Artículo N° 50 a)**, por día sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 50, inciso e), de la ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPITULO VI

Dirección y vigilancia

Artículo N° 36.- Superintendencia de los trabajos.

La superintendencia de la Universidad sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras.

Artículo N° 37.- Instrucciones de la inspección.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

Artículo N° 38.- Ordenes de Servicio.

Las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, en original y dos copias, sellado y rubricado por la Universidad, que la Inspección guardará en la obra.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el contratista, su representante técnico o su representante en obra. Su negativa lo hará pasible de una multa según las Cláusulas Legales Particulares, **Artículo N° 50, b)**, por día corrido de incumplimiento.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita en contrario.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Aun cuando el contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del Contrato **deberá notificarse de ella**, sin perjuicio de presentar a la Universidad, por intermedio de la Inspección de la obra y en el término de **5 (cinco) días**, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por concepto alguno.

La observación del contratista, opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. En caso de incumplimiento, y vencido el plazo para efectuar reclamaciones previsto en el párrafo 5º de este artículo, el contratista se hará pasible de una multa según Cláusulas Legales Particulares, **Artículo N° 50 a)**, por día corrido de incumplimiento, pudiendo además la Universidad mandar ejecutar en cualquier momento, a costa de aquél, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del Fondo de Reparos.

Artículo N° 39.- Representante técnico y representante en obra del contratista.

A efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el contratista presentará su representante técnico. Las condiciones y obligaciones de éste se establecerán en las Cláusulas Legales Particulares ajustándose, cuando así corresponda, a lo dispuesto en el Decreto N° 17.946/44. En dichas cláusulas se establecerá además, de acuerdo con la naturaleza e importancia de los trabajos, la persona técnicamente capacitada, aceptada por la Universidad, que en carácter de representante en obra del contratista deberá encontrarse permanentemente en la obra. En las Cláusulas Legales Particulares se determinarán también las sanciones en que incurrirá el contratista para el caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 40.- Documentos que el contratista guardará en la obra.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del Contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPITULO VII

Régimen del personal obrero

Artículo N° 41.- Jornales mínimos.

El contratista deberá abonar a los obreros de los gremios que se mencionen en las Cláusulas Legales Particulares salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará una copia de la lista de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

A base de esos salarios, el Contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos exhibirá a la Inspección toda vez que se le exija. Igual forma cumplirán los subcontratistas aceptados por la Universidad.

La violación de los expresados deberes hará pasible al contratista de una multa según Cláusulas Legales Particulares, **Artículo N° 50 c)**, por cada infracción comprobada, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resultan perjudicados en cada período de pago.

Artículo N° 42.- Pago al personal.

El contratista deberá mantener al día el pago al personal que emplea en la obra, no podrá deducirle suma alguna que no corresponda al cumplimiento de leyes o de resoluciones del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo y a las que en adelante se impusieran.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo N° 39 de la ley, toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave a los efectos de la rescisión del Contrato por culpa del contratista y en todos los casos impedirá el trámite y el pago de los Certificados de Obras.

Artículo N° 43.- Competencia del personal.

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del Contrato.

Para el debido contralor de la precedente obligación, diariamente entregará a la Inspección partes indicativos del personal ocupado en los trabajos de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

Artículo N° 44.- Partes diarios de tareas.

Serán de la forma y tipo que dictamine la Inspección, como así también serán presentados cada vez que ésta lo exija.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPITULO VIII

Disposiciones varias

Artículo N° 45.- Invariabilidad de los precios contractuales. Gastos generales.

Los precios estipulados en el Contrato serán invariables.

Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiera establecido ítem en él, se consideran incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales.

Artículo N° 46.- Sistemas patentados.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del Contrato.

El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patente.

Artículo N° 47.- Seguros.

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo, el contratista asegurará a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra, así como al personal de la Inspección, que en forma estable desempeñe funciones inherentes a la realización de los trabajos hasta la recepción provisional.

A este objeto y con anterioridad a la iniciación de la obra, la Universidad entregará al contratista la nómina del personal de la Inspección, cuyo sueldo no deberá exceder el monto total de la suma que se establece en las Cláusulas Particulares. Esta suma y el período de vigencia de la póliza deberán ser aumentados proporcionalmente, corriendo los gastos que con ello se origina por cuenta del contratista cuando le fueren concedidas ampliaciones de plazo motivadas por aumento de trabajo o causa no imputable a la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



El seguro del personal de la Universidad deberá hacerse por pólizas individuales en las que se establezcan, para los distintos casos, indemnizaciones en la misma proporción que determina la Ley N° 9.688, considerando para ello como jornal la vigésima quinta parte del sueldo correspondiente; esas indemnizaciones serán entregadas en efectivo al asegurado y en caso de muerte a sus beneficiarios o herederos, si aquéllos no se hubieren determinado.

El riesgo de incendio de la obra se cubrirá en la forma establecida en las Cláusulas Legales Particulares.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas a la Universidad antes de iniciarse las obras, sin cuyo requisito no se abonará al contratista importe alguno en concepto de certificados.

En caso de que la Universidad resolviera introducir cambios en su personal, el contratista estará obligado a entregar las pólizas correspondientes a los que no figuren en la nómina referida, dentro de los **3 (tres) días** de la fecha en que se le notifique la resolución.

Artículo N° 48.- Comodidades para la Inspección.

El contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas para uso exclusivo de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Cláusulas Legales Particulares.

Proporcionará, además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

Las oficinas estarán dotadas de alumbrado eléctrico y las mantendrá en perfecto estado de higiene. Estos servicios estarán a cargo del contratista.

El contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.

Artículo N° 49.- Relaciones con otros contratistas.

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Universidad decida realizar directamente o por



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezca en las Cláusulas Legales Particulares.

Convendrá, asimismo, con aquéllos y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto a la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el Estado, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán o a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencias o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

Artículo N° 50.- Subcontratistas.

El contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener la previa conformidad de la Universidad, según se establezca en las Cláusulas Legales Particulares y como mínimo mediante comunicación por Pedido de Empresa y aprobación por Orden de Servicio.

Artículo N° 51.- Responsabilidad por subcontrato.

Ningún subcontrato autorizado por la Universidad eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista principal como si las hubiera efectuado directamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 52.- Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin.

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del Contrato, aunque en los planos no figuren o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

Artículo N° 53.- Garantía de materiales y trabajos.

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia y hasta la recepción definitiva de los trabajos, el reparo de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

Artículo N° 54.- Extracciones y demoliciones. Yacimiento: su aprovechamiento.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista.

El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Cláusulas Legales Particulares.

En las Cláusulas Legales Particulares se definen, de acuerdo a las características de la obra a realizar, la posibilidad y condiciones en que el contratista aprovechará los yacimientos o canteras existentes en los lugares de ejecución o sus adyacencias.

Artículo N° 55.- Unión de obras nuevas con existentes: arreglo de desperfectos.

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



- a.- La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente.
- b.- La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio de la Universidad.

Artículo N° 56.- Agua y electricidad para la construcción.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y al igual que la electricidad será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por esos conceptos, los que no le serán reembolsados salvo disposición en contrario de las Cláusulas Legales Particulares

Artículo N° 57.- Plazo para reclamaciones.

Las reclamaciones del contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en las Cláusulas Legales Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los **5 (cinco) días** de producido el hecho que las motiven, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de **20 (veinte) días** a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPITULO IX

Modificaciones y ampliaciones

Artículo N° 58.- Modificaciones y adicionales.

La Universidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.

Artículo N° 59.- Liquidación de trabajos suplementarios.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo N° 38 de la ley, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato.

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Universidad y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá, como máximo, el recargo fijado en las Cláusulas Legales Particulares en concepto de imprevistos, gastos generales y beneficio, a aplicarse sobre el valor actualizado de los materiales, mano de obra, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios, que también se establecen en las Cláusulas Legales Particulares.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, la Universidad podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

Artículo N° 60.- Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden.

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al contratista o que no respondiesen a las Cláusulas Técnicas Particulares, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPITULO X

Liquidación y pago de las obras.

Artículo N° 61.- Normas de medición.

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc. regirán las normas establecidas en la documentación contractual.

En los casos no previstos en dichas normas, la Universidad resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

Artículo N° 62.- Medición de los trabajos . Extensión y pago de los certificados parciales.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al Contrato serán medidos o estimados en su adelanto por períodos mensuales, del 1 al 5 de cada mes, salvo especificación en contrario de las Cláusulas Legales Particulares, con asistencia del contratista o su representante, y la Inspección consignará de inmediato sus resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del listado de las obras se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Legales Particulares.

Dentro de los **5 (cinco) días** de practicada la medición, se extenderá el certificado mensual de esa obra y, una vez suscripto por el contratista, se le entregará una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica, se le dará asimismo, a su pedido, una copia debidamente autenticada.

En caso de disconformidad de parte del contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si es que correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

Artículo N° 63.- Pago de los certificados.

El pago del certificado se hará efectivo a los **30 (treinta) días** de la fecha de su aprobación por parte de la **D.G.O.P.**, salvo expresión en contrario de las Cláusulas Legales Particulares.

La mecánica dispuesta para la presentación, pago y descuento por pago anticipado comprenderá a todos los certificados, ya sean de obra contratada o adicionales.

Artículo N° 64.- Fondo de Reparación.

Del importe de cada certificado se deducirá el porcentaje que se determina en las Cláusulas Legales Particulares para constituir el Fondo de Reparación, que se devolverá al contratista en los términos que figuran en dichas cláusulas.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o en bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza, y también mediante fianza bancaria otorgada a satisfacción de la Universidad. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparación, la Universidad no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha.

Artículo N° 65.- Interés por retardo.

Si el pago de los certificados se retardara por más de **30 (treinta) días** a partir del plazo estipulado en el **Artículo N° 63**, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses de acuerdo a lo establecido en el Artículo 48 de la ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Los intereses correrán desde el comienzo del retardo, hasta el día en que se le notifique al contratista que está a su disposición el importe correspondiente.

Tratándose de pagos parciales subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del certificado de liquidación final de la obra.

Artículo N° 66.- Descuento por pago anticipado.

Si el certificado se abonara o estuviera a disposición del contratista en la Tesorería de la Universidad antes del lapso indicado en el **Artículo N° 63**, se aplicará un descuento proporcional a los días de adelanto en el pago, utilizando a esos efectos la tasa indicada en el Artículo 48 de la ley.

Artículo N° 67.- Multas por retardo en la terminación de la obra.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del Contrato, el contratista se hará pasible por demora en la terminación de las obras de una multa cuyo monto y forma de determinación se establecerá en las Cláusulas Legales Particulares. La sanción por retardo no libera al contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

Artículo N° 68.- Aplicación de las multas.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones, serán aplicadas por la Universidad y su importe podrá ser deducido del primer certificado que el Contratista deba cobrar después de su aplicación, del Fondo de Reparación y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza rendida.

Queda obligado el contratista a completar ese Fondo de Reparación o la garantía, si fueran afectados.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 69.- Inaplicabilidad del procedimiento de redeterminación de precios

Se deja expresa constancia que en la presente licitación y posterior contratación del servicio y/u obras en cuestión no será de aplicación el régimen de redeterminación de precios de la administración pública previsto en el Decreto 691/16 y sus modificaciones, renunciando expresamente el oferente a la aplicación del mismo debido al exiguo plazo de la contratación y que el precio ofertado previene los eventuales mayores costos y gastos que pudieran influir en la ejecución de la contratación. Por tanto, los precios en las ofertas que se presenten y en los contratos que se formalicen serán definitivos e invariables.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPÍTULO XI

Recepción de la obra

Artículo N° 70.- Recepción provisoria.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección "ad-referéndum" de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al Contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Cláusulas Técnicas Particulares. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En el caso que el contratista se negara a presenciar el acto o que no contestara la invitación -que deberá hacerse por telegrama colacionado-, la Universidad efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia, dejando constancia de la citación y ausencia del contratista.

Artículo N° 71.- Plazo de garantía.

Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Legales Particulares, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales a que se refiere el **Artículo N° 73** de este pliego.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Artículo N° 72.- Recepción definitiva.

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Legales Particulares, tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la Universidad estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional. De las Actas de Recepción deberá entregarse al contratista una copia autorizada.

Artículo N° 73.- Recepciones parciales.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Legales Particulares admitan recepciones parciales provisionales o que la Universidad las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Legales Particulares, se practicarán también fraccionadamente las recepciones parciales definitivas.

Artículo N° 74.- Devolución de la fianza contractual y Fondo de Reparación.

La fianza contractual del **5 % (cinco por ciento)** y el importe del Fondo de Reparación, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del Fondo de Reparación.



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



CAPITULO XII

Rescisión del Contrato.

Artículo N° 75.- Rescisión. Notificaciones recíprocas.

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los Artículos 49 al 54 de la ley.

En caso de quiebra fraudulenta, el contratista perderá la garantía, sin perjuicio de las sanciones determinadas por el Artículo 51 de la ley.

Las causas de rescisión que a criterio de la Universidad sean imputables al contratista, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado. En igual forma procederá el contratista cuando a su entender las causas fueran imputables a la Universidad.

Artículo N° 76.- Toma de posesión de la obra.

Producida la rescisión, la Universidad tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra la Universidad cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.

Artículo N° 77.- Rescisión por causa del contratista. Toma de posesión de la obra. Inventario.

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible que los trabajos de la obra no se paraliquen. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Universidad estará de todas maneras



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



habilitada para realizarlo, en cuyo caso enviará una copia al contratista, bajo constancia .

Artículo N° 78.- Avalúo.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos, la Universidad dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo N° 79.- Liquidación de los trabajos.

La Universidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al Contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo o indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por la Universidad serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquélla le señale, el que no será menor de **15 (quince) días** siguientes a la notificación por telegrama colacionado.

Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, la Universidad hará retirar y depositar fuera de obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que le señale la Universidad; si no lo hiciera, la Universidad los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista.



**UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**



Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Estado, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



PLANILLA DE CERTIFICACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Expediente: 1-79427/2021

Obra: "ACCESIBILIDAD ASCENSOR"

Lugar: UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUEN

PLANILLA de CERTIFICACION

DESIGNACION de LAS OBRAS	% INCIDENCIA PARCIAL	% INCIDENCIA TOTAL
1. Tareas preliminares		0.53
Limpieza de terreno	0.26	
Replanteo de obra	0.01	
Obrador	0.02	
Cartel	0.24	
2. Movimiento de suelos		0.45
Excavaciones	0.15	
Nivelación y terminación	0.30	
3. Demolición		0.42
Demolición apertura de vanos	0.42	
4. Fundaciones y estructura resistente		14.23
Estructura resistente	14.23	
5. Capas aisladoras		0.93
Horizontales	0.25	
Verticales	0.55	
Impermeabilización losa	0.13	
6. Mampostería		1.29
Muro de ladrillo cerámico del 18	1.29	
7. Contrapisos		0.32
Contrapiso H° pobre	0.23	
Contrapiso H° sobre losa	0.09	
8. Revoques		1.80
Revoque interior	0.69	
Revoque exterior	0.11	
Revoque plástico	1.00	
9. Ascensor		74.26
Provisión y colocación ascensor	59.00	
Instalación fuerza motriz	15.26	
10. Pisos		1.50
Ensanchamiento vereda exterior	1.20	
Umbrales	0.30	
11. Pinturas		1.36
Tratamientos previos	0.51	
Pintura muros	0.85	
12. Varios		1.48
Terminaciones	1.48	



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



13. Limpieza periódica y final

Limpieza periódica y final de obra	1.24
Ayuda de gremios	0.19

1.43

Porcentaje total 100 %

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.843.391,⁰⁰ (Pesos cinco millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y uno con 00/100)

PLAZO de OBRA: 120 (CIENTO VEINTE) DÍAS CORRIDOS

NOTA IMPORTANTE: Los ítems de esta planilla **NO PODRAN MODIFICARSE EN SU TEXTO NI SU ORDEN** y se aplicarán a los efectos de las certificaciones mensuales del avance de obra. El listado de ítems precedente debe interpretarse como representativo de la totalidad de los trabajos necesarios objeto de esta licitación. Toda omisión o faltante deberá incluirse en el mismo sin variación de los ítems.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS
MAYO 2022**



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



DECLARACIÓN CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Expediente:

Obra: ACCESIBILIDAD - ASCENSOR

Lugar: UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUÉN

**DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LA
DOCUMENTACION**

, de 2022

El que suscribe....., constituyendo domicilio legal en la calle.....Nº....., teléfono Nº....., Fax Nº..... de la ciudad de....., provincia de Buenos Aires, declara que ratifica su conocimiento y aceptación de las Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación y Contratación de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Especificaciones Técnicas y Planos correspondientes a la obra: “ ”, a realizarse en: el Campus Universitario de la ciudad de Tandil, como así también de haber verificado en el lugar, las medidas y los datos necesarios, comprometiéndose a realizar las obras de acuerdo con la documentación citada.

Representante Técnico
Firma y Nº Matrícula

Contratista
Firma y Aclaración



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



PROPUESTA



**UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**



Expediente:

Obra: ACCESIBILIDAD - ASCENSOR

Lugar: UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUÉN

FORMULARIO DE PROPUESTAS - PARTE A

, de 2022

Señor Rector
Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

El que suscribe, con domicilio real en la calle.....Nº....., de....., teléfono Nº....., Fax Nº....., y con domicilio legal en calle.....Nº....., teléfono Nº....., Fax Nº.....de la ciudad de, se compromete a ejecutar las obras que se licitan, en un todo de acuerdo con la documentación de la Licitación que declara conocer, proveyendo todos los materiales y la mano de obra, como así realizando todos los trámites que fueran necesarios para cumplir satisfactoriamente esta oferta dentro del plazo de ejecución establecido y con arreglo a los documentos que integran el Contrato por un monto total de Pesos

que representa un.....por ciento (.....%) de AUMENTO-REBAJA sobre el monto del Presupuesto Oficial (Tachar lo que no corresponda).

Declara asimismo que para cualquier cuestión judicial que se suscitare, acepta la Justicia Ordinaria de la Nación.

NOTA: El Contratista deberá constituir domicilio legal en la ciudad Tandil.

Representante Técnico
Firma y Nº Matrícula

Contratista
Firma y Aclaración



**UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**



ANEXO I



UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES



Expediente:

Obra: ACCESIBILIDAD - ASCENSOR

Lugar: UNIDAD DE ENSEÑANZA QUEQUÉN

ANEXO I

1. Datos Empresa Constructora

Nombre / Razón Social	
Dirección	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Persona de Contacto	

2. Documentación respaldatoria adjunta:

Item	Verif.	Documentación
1		Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 11.
2		Recibo de compra de la documentación (Solo si corresponde)
3		Certificado de asistencia al lugar de obra. (Solo si corresponde)
4		Certificado de Capacidad según lo requerido en el Art. 6 de las Cláusulas Legales Particulares
5		Declaración jurada con la nómina de las obras terminadas en los últimos 8 años, de características similares a la presente licitación
6		Documentación que certifique la efectiva ejecución por el oferente de las obras descriptas en el punto anterior.
7		Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y su conformidad
8		Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante en Seguridad e Higiene y su conformidad.
9		Nota de Convenio de Afiliación con una ART (Aseguradora de Riesgo de Trabajo)
10		Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta
11		Contrato social o estatutos del oferente y de todos sus miembros si fuese una asociación de empresas; en este último supuesto, compromiso de conformación de unión transitoria de empresas
12		Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos
13		Propuestas para subcontratar componentes de las obras acompañando los antecedentes del subcontratista



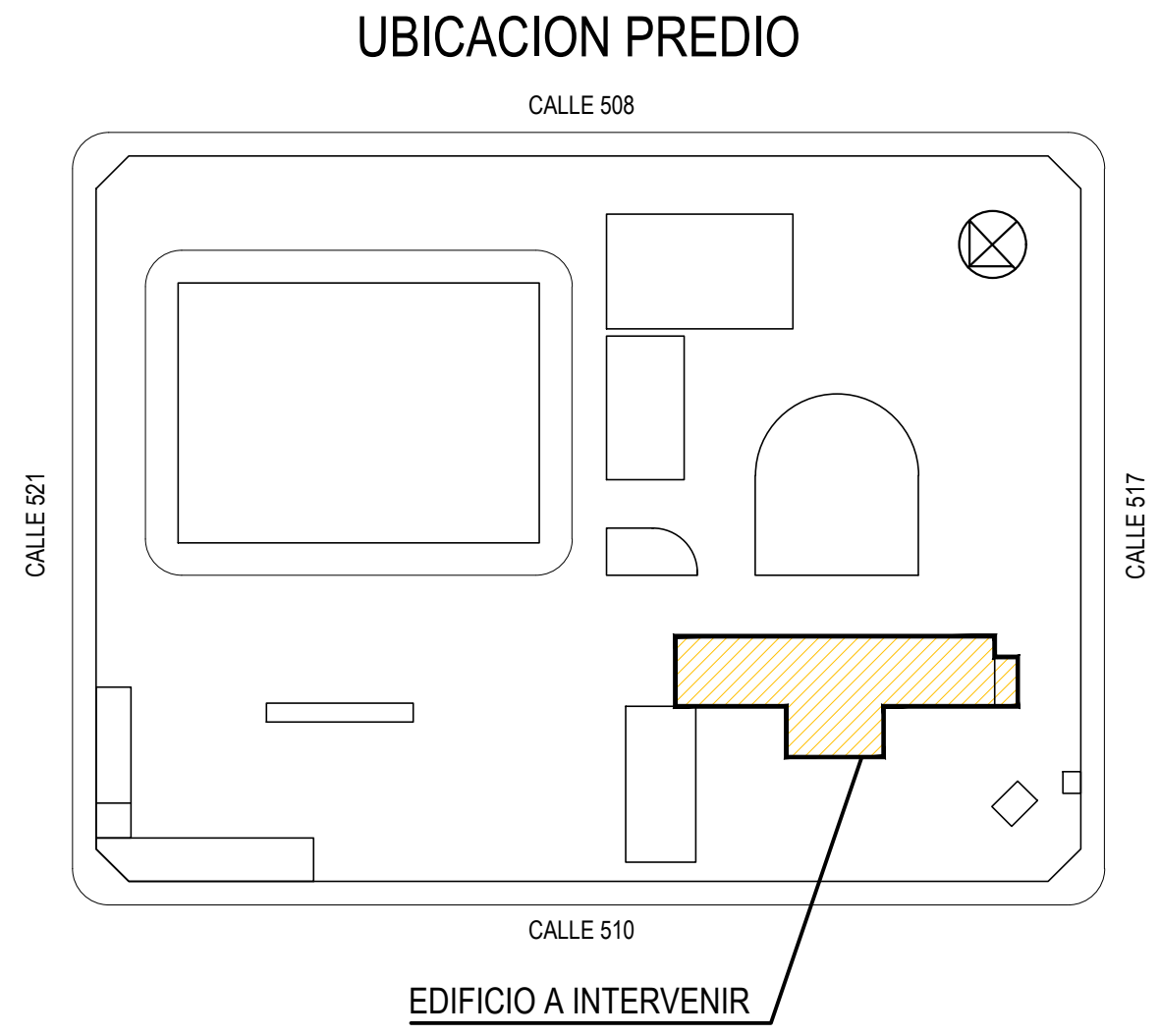
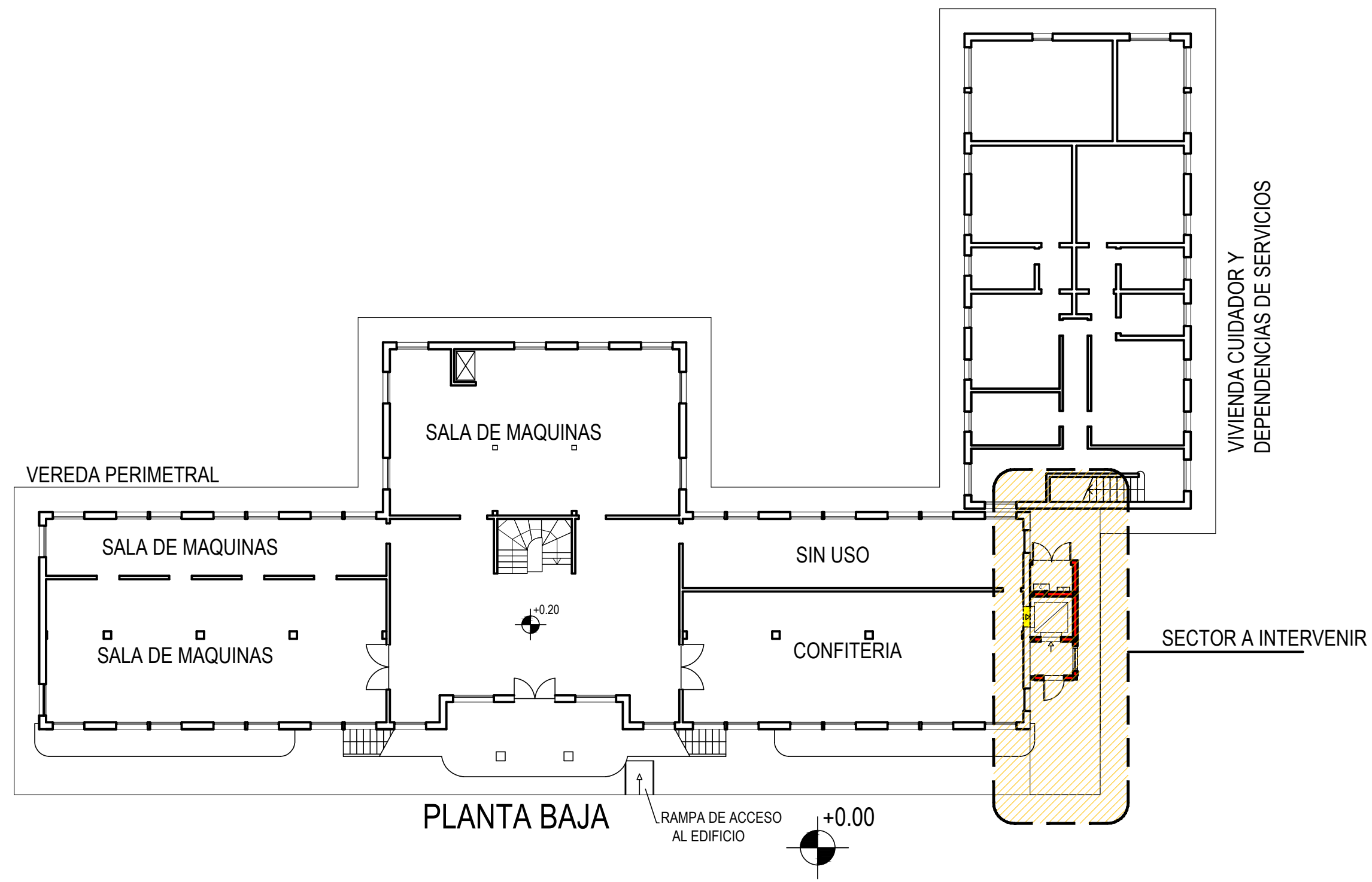
**UNIVERSIDAD NACIONAL del CENTRO
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES**




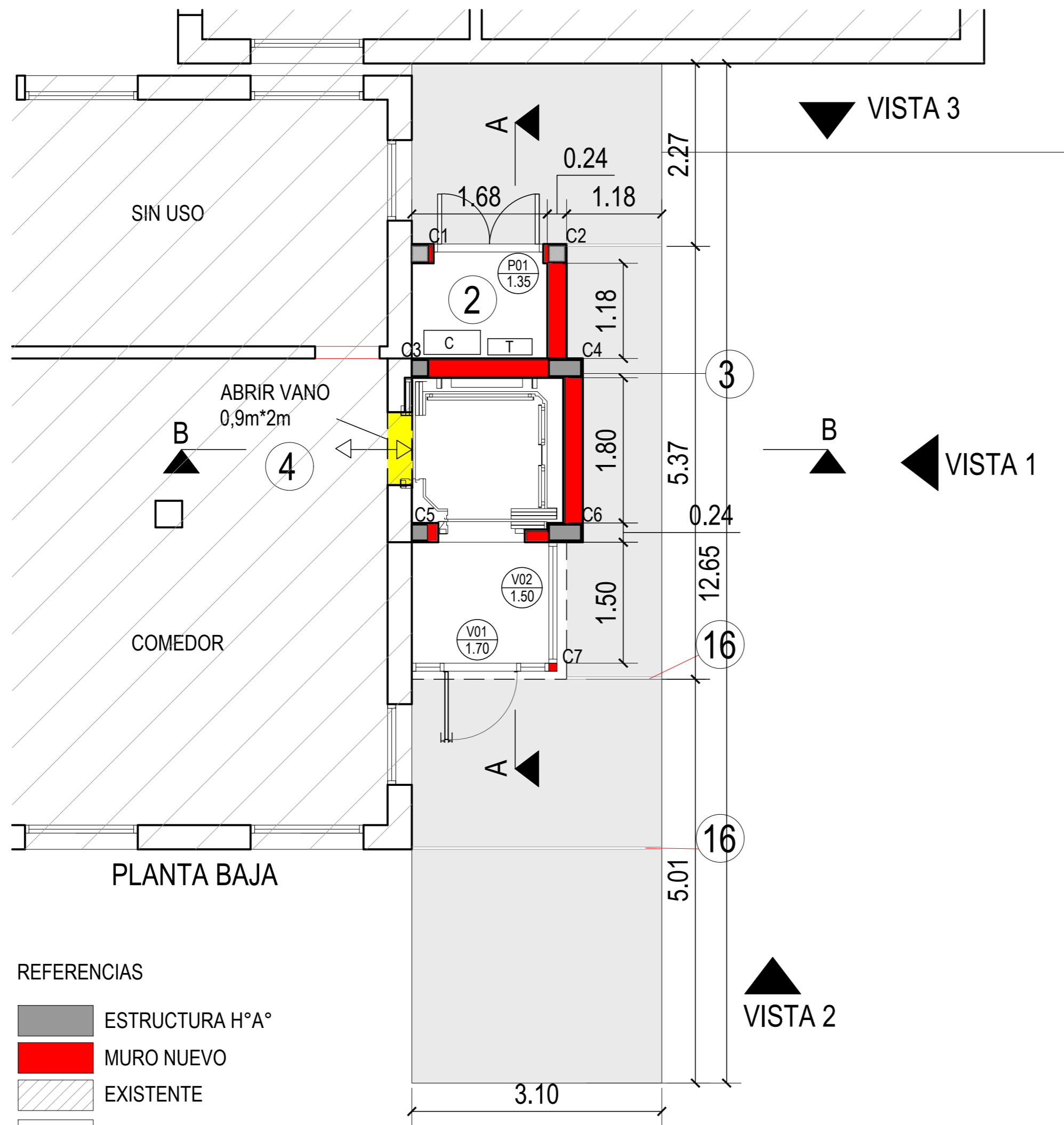
14		Un ejemplar del legajo licitatorio debidamente firmado en todas sus hojas.
15		La oferta económica respetando el modelo de los formularios incluidos en el presente pliego. (Formulario de propuestas y Declaración de conocimiento)
16		Cómputo y presupuesto de la oferta para la obra
17		Análisis de precios
18		Plan de trabajos
19		Curva de inversión
20		Otros documentos que fueran exigidos en la presente

Cantidad fojas adjuntas: _____

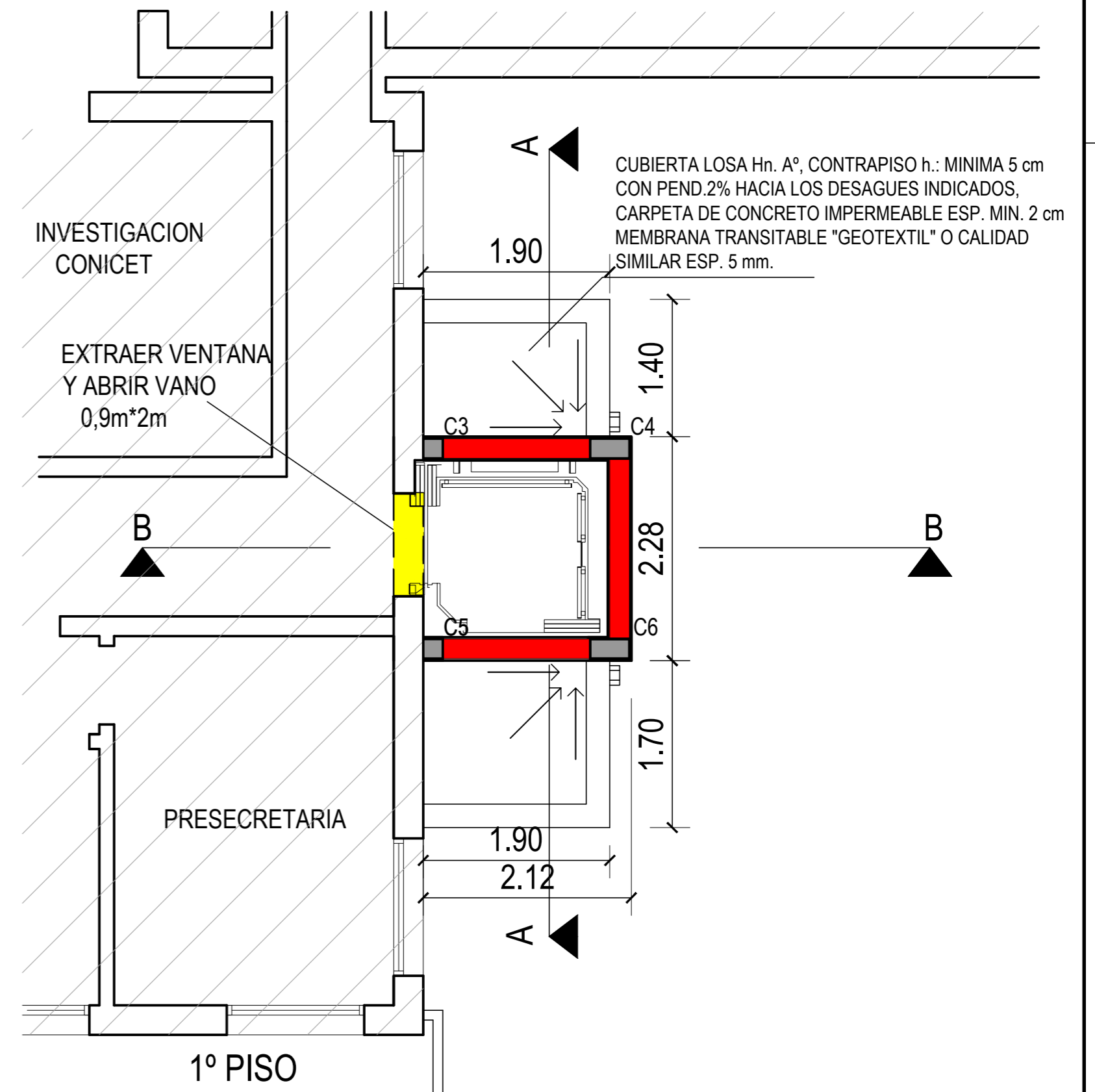
Empresa
Firma y Aclaración




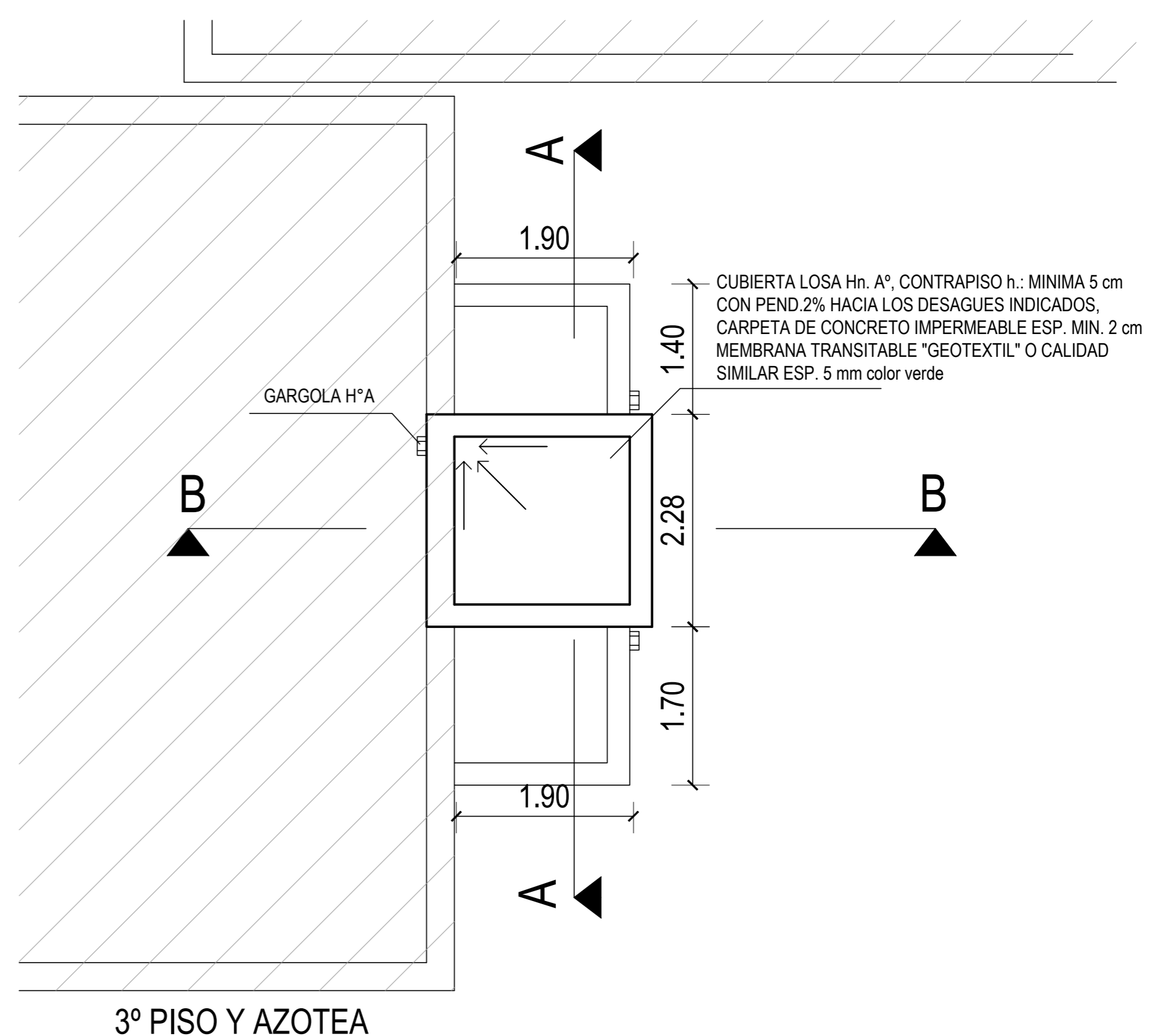
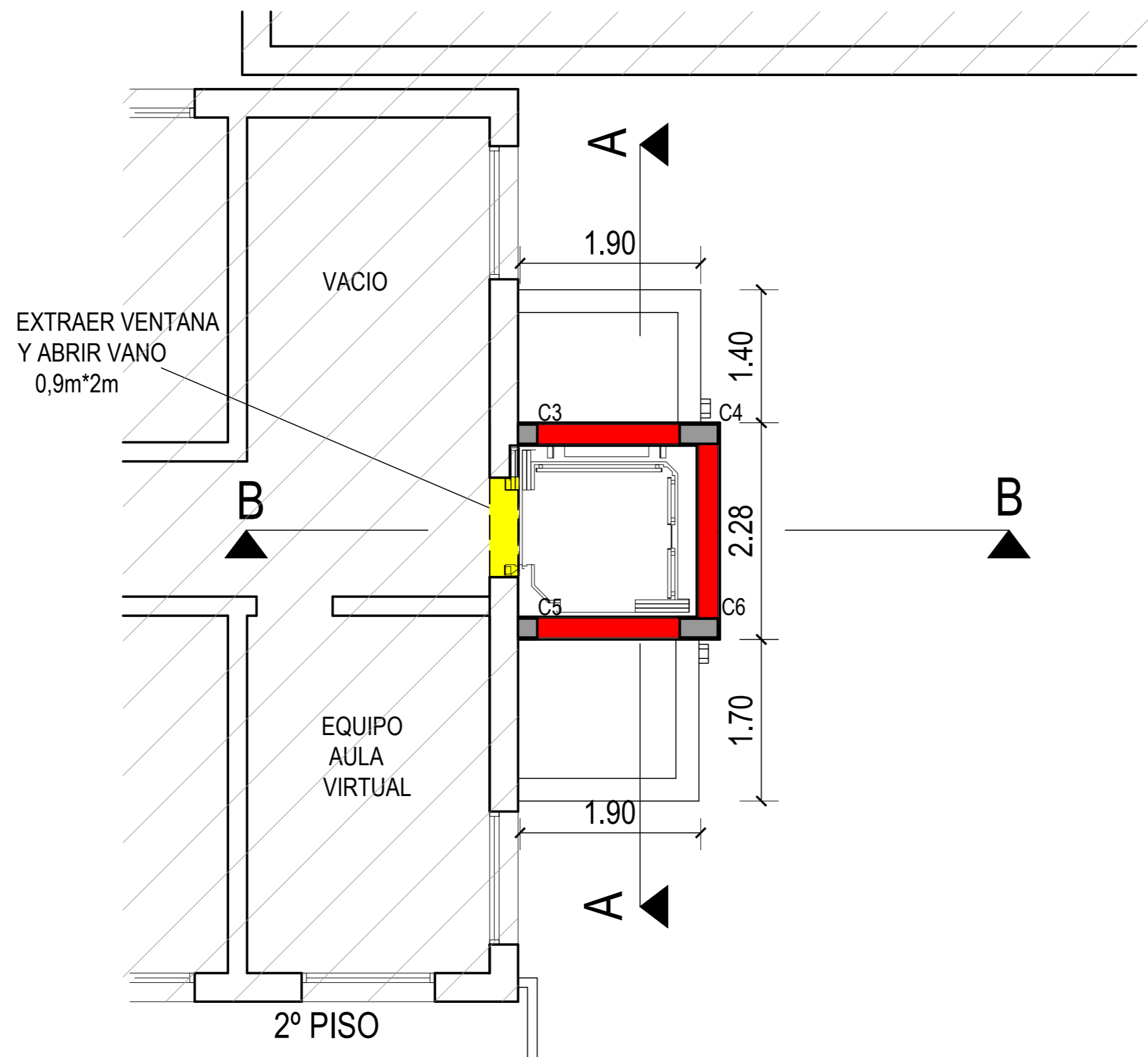
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS	1 <hr/> 9
	OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN
PLANO : UBICACION	ESCALAS : 1:200 / s/e
	FECHA: MARZO 2022
P:	



- REFERENCIAS
- ESTRUCTURA H°A°
 - MURO NUEVO
 - EXISTENTE
 - C CENTRALINA
 - T TABLERO




 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS	<div style="font-size: 24px; font-weight: bold;">2</div> <div style="font-size: 24px; font-weight: bold;">9</div>
OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN	DIBUJO: E.O.D.
PLANO : PLANTAS ARQUITECTURA	ESCALA/S : 1:50
	FECHA: MARZO 2022
P:	



REFERENCIAS

- ESTRUCTURA H°A°
- MURO NUEVO
- EXISTENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS	<div style="font-size: 24px; font-weight: bold;">3</div> <div style="font-size: 24px; font-weight: bold;">9</div>	
OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN		DIBUJO: E.O.D.
PLANO : PLANTAS ARQUITECTURA		ESCALA/S : 1:50
		FECHA: MARZO 2022
P:		

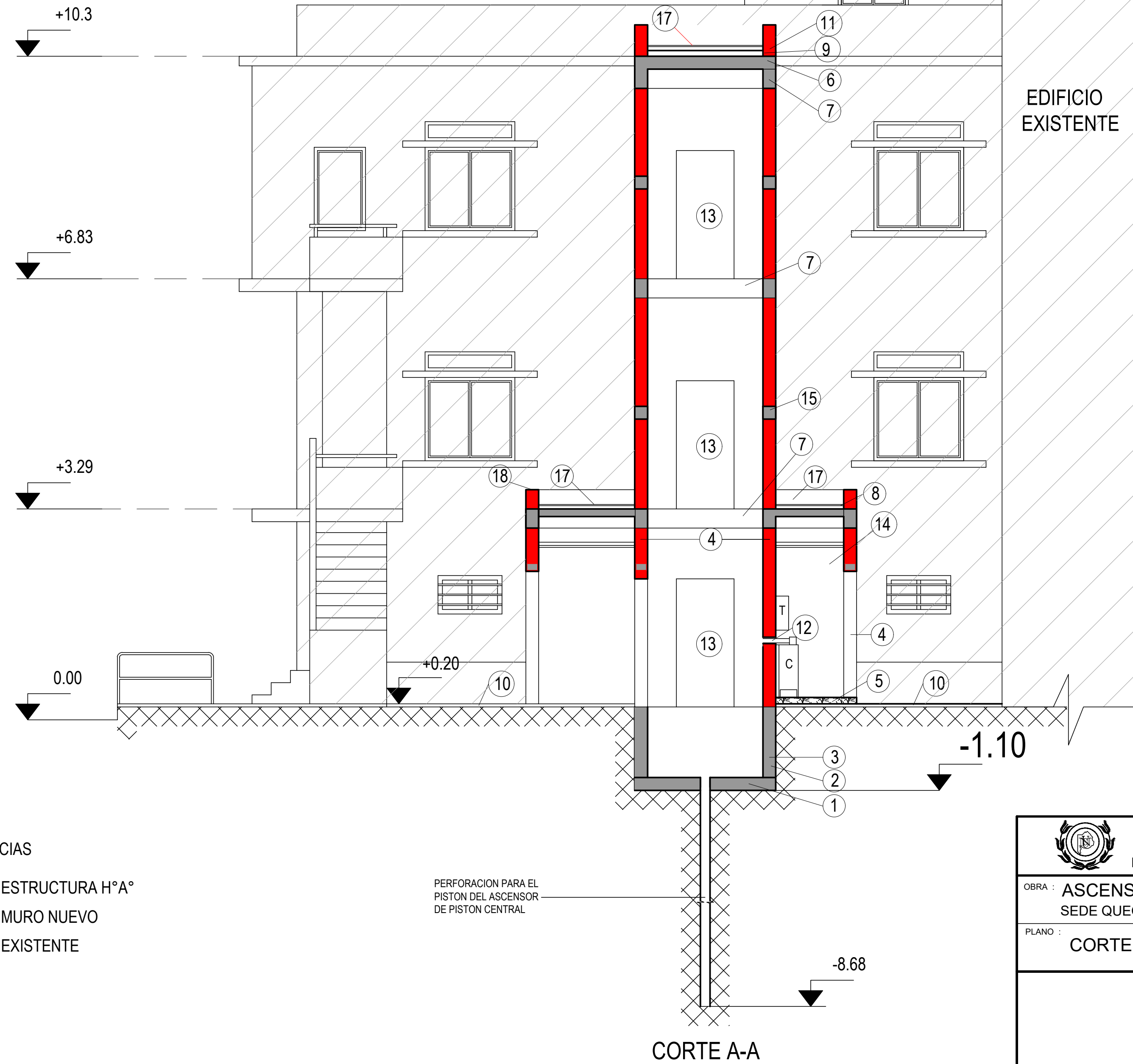


REFERENCIAS

- ESTRUCTURA H°A°
- MURO NUEVO
- EXISTENTE

MAMPOSTERIA
LADRILLOS CERÁMICOS 18cm esp.
TERMINACION
REVOQUE GRUESO Y FINO A LA CAL CON
ENDUIDO HIDROFUGO MAS MALLA DE RED DE
FIBRA DE VIDRIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS		4 9
OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN		DIBUJO: E.O.D.
PLANO : VISTAS		ESCALAS : 1:50
		FECHA: MARZO 2022
P:		



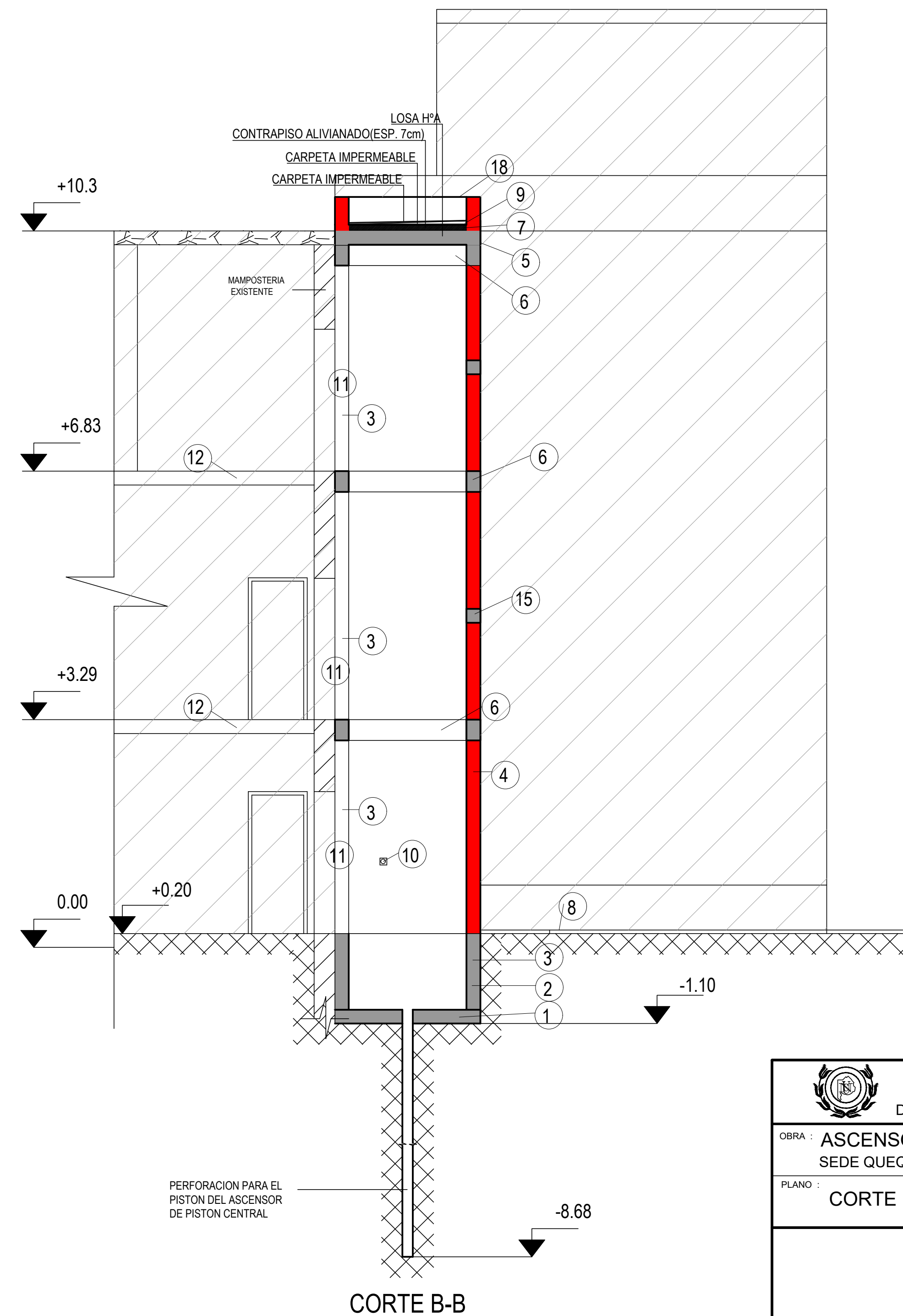
REFERENCIAS

- ESTRUCTURA H°A°
- MURO NUEVO
- EXISTENTE

REFERENCIAS

- ① PLATEA DE FUNDACIÓN,ESP. 20cm
- ② TABIQUE DE HORMIGON 15 CM (Doble armadura Ø8 C/10cm)
- ③ COLUMNAS DE H°A(4 DE 20cmx20cm)
- ④ MAMPOSTERIA LADRILLO CERÁMICO(18cm ESP.)
- ⑤ CONTRAPISO DE H° POBRE ESP. 10cm
- ⑥ LOSA DE H°A
- ⑦ VIGA DE H°A (20cm*30cm)
- ⑧ CUBIERTA DE CHAPA GALVANIZADA ONDULADA PINTADA
- ⑨ CONTRAPISO ALIVIANADO SOBRE LOSA,ESP.7cm
- ⑩ VEREDA PERIMETRAL
- ⑪ CARPETA IMPERMEABLE
- ⑫ AGUJERO P/PASAJE MANGUERA DE ACEITE
- ⑬ ACCESO AL EDIFICIO DESDE ASCENSOR
- ⑭ SALA DE TABLERO Y CENTRALINA
- ⑮ ENCADENADO DE REFUERZO DE 20X20
- ⑯ JUNTA DE DILATACION
- ⑰ CUBIERTA LOSA Hn. A°, CONTRAPISO h.: MINIMA 5 cm CON PEND.2% HACIA LOS DESAGUES INDICADOS, CARPETA DE CONCRETO IMPERMEABLE ESP. MIN. 2 cm MEMBRANA TRANSITABLE "GEOTEXTIL" O CALIDAD SIMILAR ESP. 5 mm.
- ⑱ MEMBRANA TRANSITABLE "GEOTEXTIL" O CALIDAD SIMILAR SOBRE CARGAS DE LOSA

	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS	5 9
OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN		DIBUJO: E.O.D.
PLANO : CORTE A-A		ESCALA/S : 1:50
		FECHA: MARZO 2022
P:		




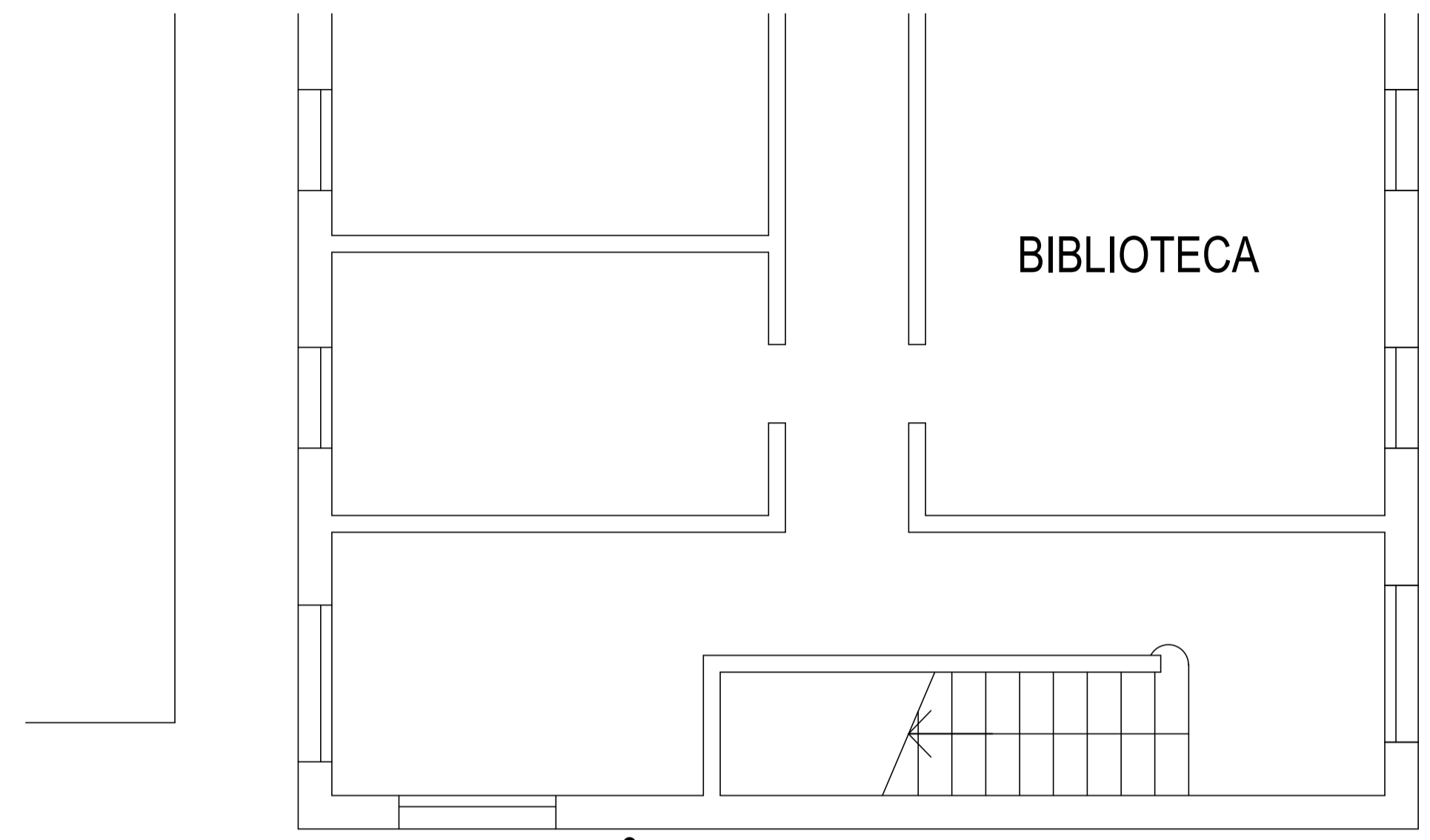
- REFERENCIAS**
- ① PLATEA DE FUNDACIÓN, ESP. 20cm
 - ② TABIQUE DE HORMIGON 15 CM (Doble armadura Ø8 C/10cm)
 - ③ COLUMNAS DE H²A(4 DE 20cmx20cm)
 - ④ MAMPOSTERIA DE LADRILLOS CERÁMICOS (18cm ESP.)
 - ⑤ LOSA DE H²A
 - ⑥ VIGA DE H²A(20cm*30cm)
 - ⑦ CONTRAPISO ALIVIANADO SOBRE LOSA, ESP. 7cm
 - ⑧ VEREDA PERIMETRAL
 - ⑨ CARPETA IMPERMEABLE
 - ⑩ AGUJERO P/PASAJE MANGUERA DE ACEITE
 - ⑪ ACCESO AL EDIFICIO DESDE ASCENSOR
 - ⑫ LOSA DE H²A EXISTENTE
 - ⑬ ACCESO AL EDIFICIO DESDE ASCENSOR
 - ⑭ SALA DE TABLERO Y CENTRALINA
 - ⑮ ENCADENADO DE REFUERZO DE 20X20
 - ⑯ JUNTA DE DILATACION
 - ⑰ CUBIERTA LOSA Hn. A², CONTRAPISO h.: MINIMA 5 cm CON PEND.2% HACIA LOS DESAGUES INDICADOS, CARPETA DE CONCRETO IMPERMEABLE ESP. MIN. 2 cm MEMBRANA TRANSITABLE "GEOTEXTIL" O CALIDAD SIMILAR ESP. 5 mm.

- REFERENCIAS**
- ESTRUCTURA H²A°
 - MURO NUEVO
 - EXISTENTE

PERFORACION PARA EL PISTON DEL ASCENSOR DE PISTON CENTRAL

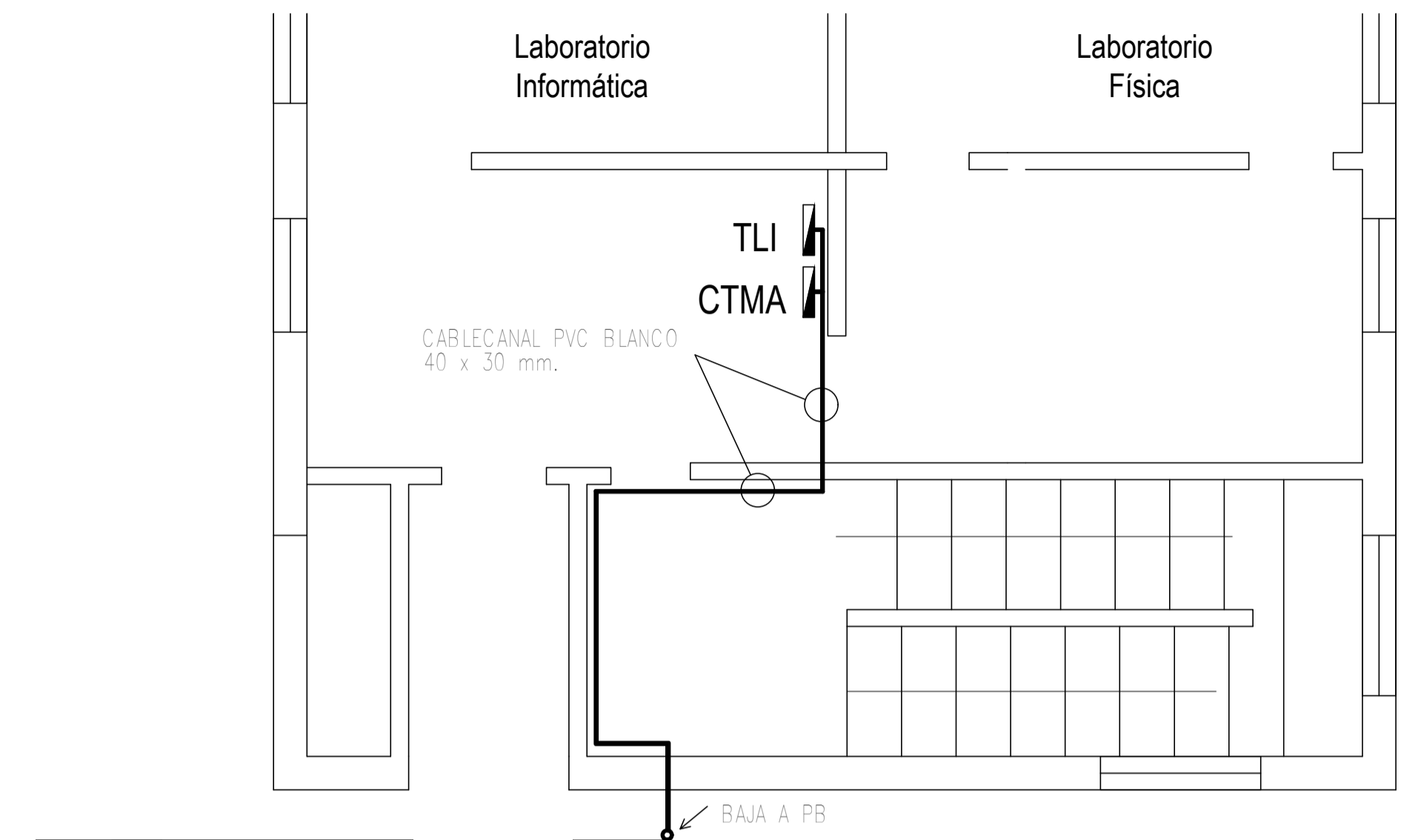
CORTE B-B

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS		6 9
OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN		DIBUJO: E.O.D.
PLANO : CORTE B-B		ESCALA/S : 1:50
		FECHA: MARZO 2022
P:		

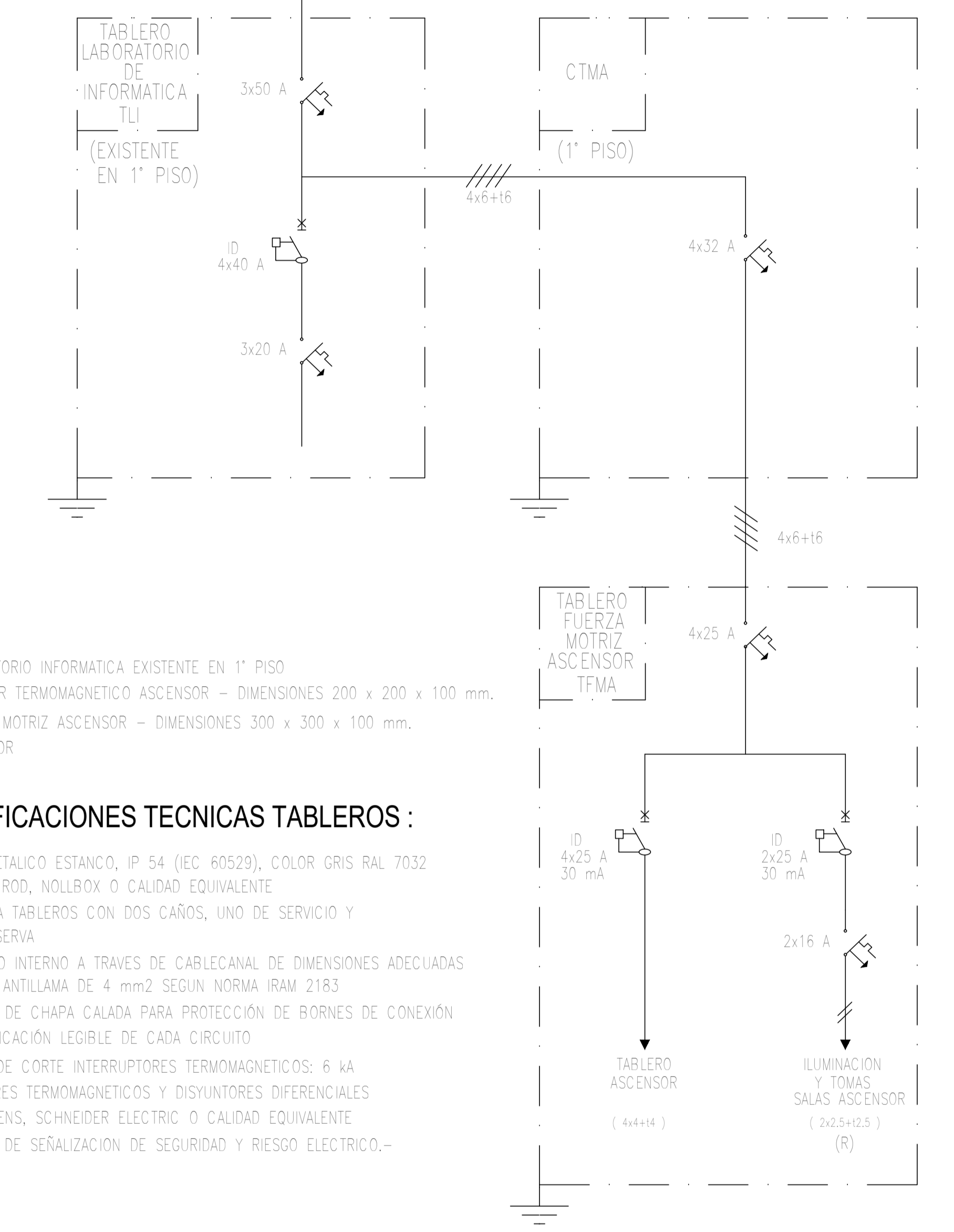


PLANTA BAJA

- ### REFERENCIAS Y ESPECIFICACIONES ILUMINACION Y TOMACORRIENTES
- LUMINARIA LED CIRCULAR PARA APLICAR, LED 18 W (diam. 225 mm.) LUZ DIA 5000 K, MARCA PHILIPS, LUMENAC O CALIDAD EQUIVALENTE.
 - LUMINARIA MAREA LED 2 x 9 W, MARCA LUMENAC O CALIDAD EQUIVALENTE, EQUIPADA CON DOS TUBOS LED 9 W, LUZ DIA, MARCA OSRAM, PHILIPS O CALIDAD EQUIVALENTE.
 - MODULO COMPLETO 2 TOMACORRIENTES CON 3 ESPIGAS PLANAS LINEA "SIGLO XXI", 10 A - NORMA IRAM 2073.-
- CANALIZACIONES ELECTRICAS EN SALA DE MAQUINAS TIPO EXTERIOR CON CAÑERIA DE PVC BLANCO, LINEA ELECTRO-SYSTEM ESTANCO (diam. min 20 mm.).



PLANTA 1° PISO

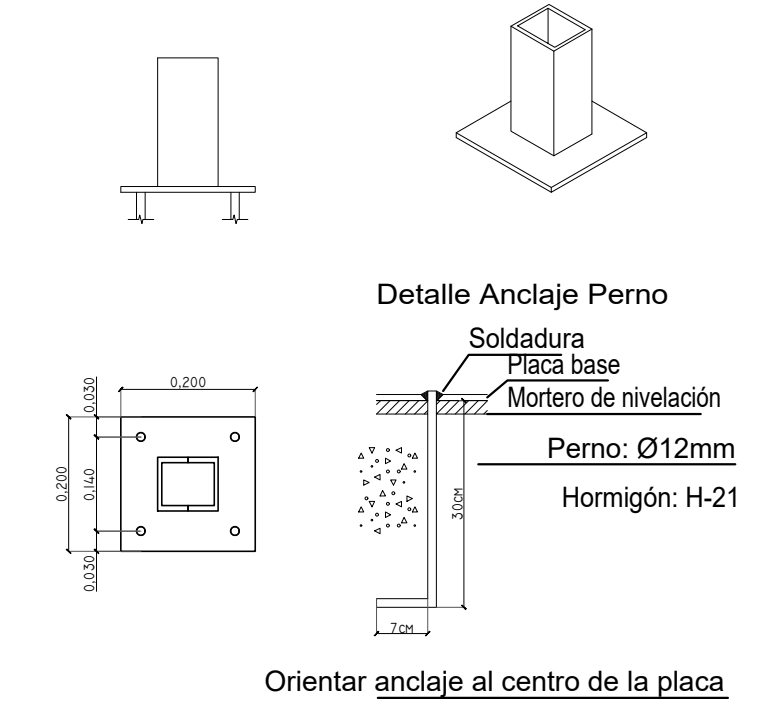
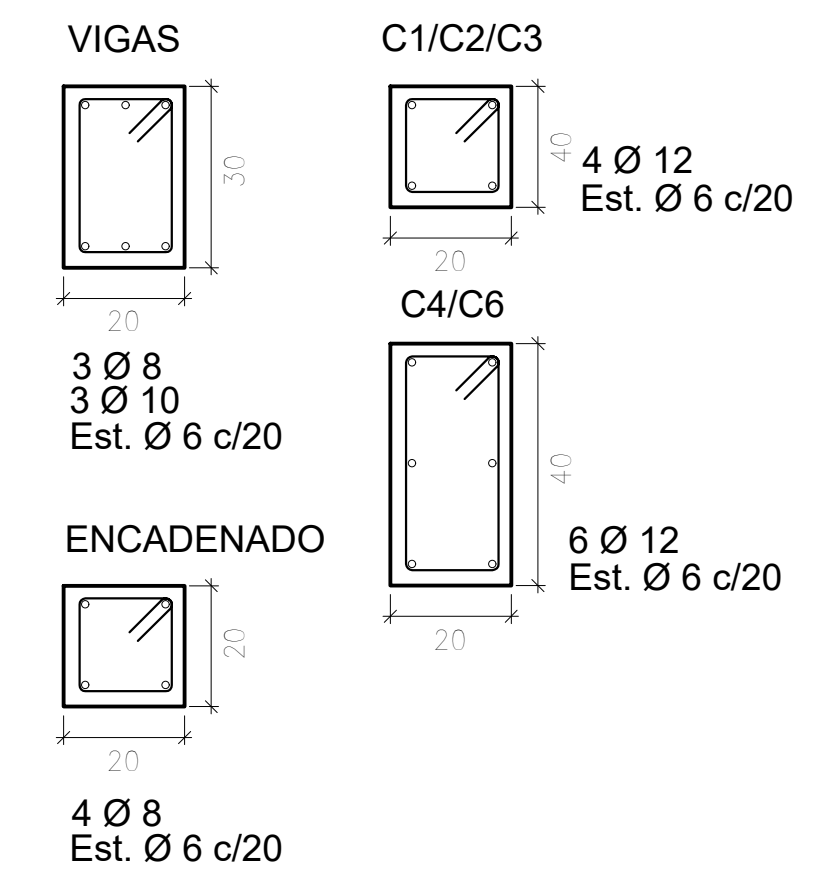
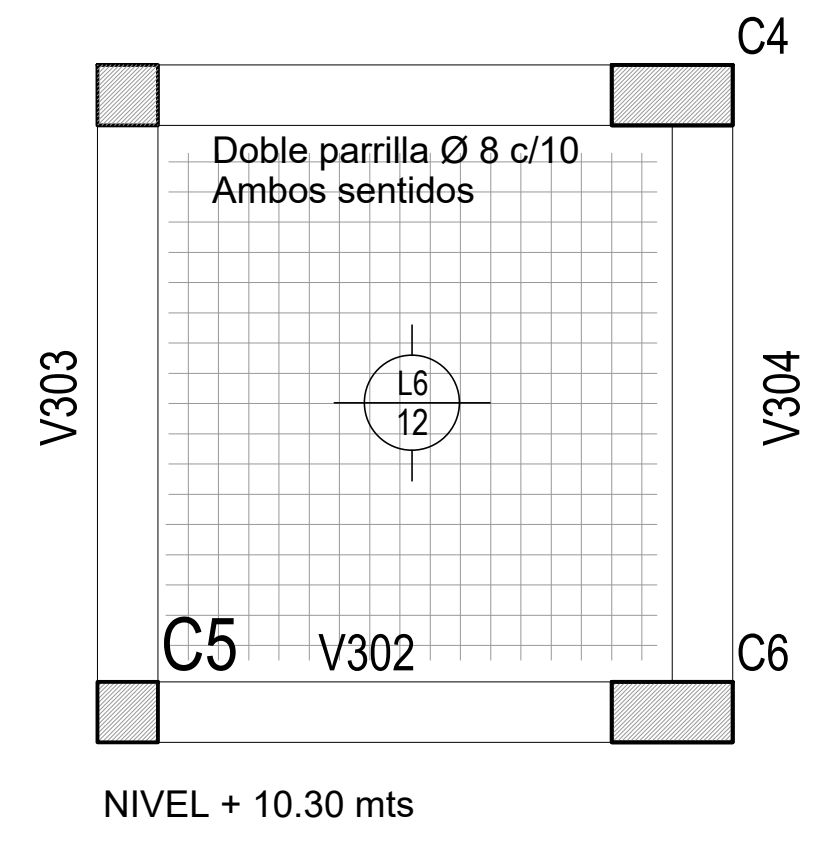
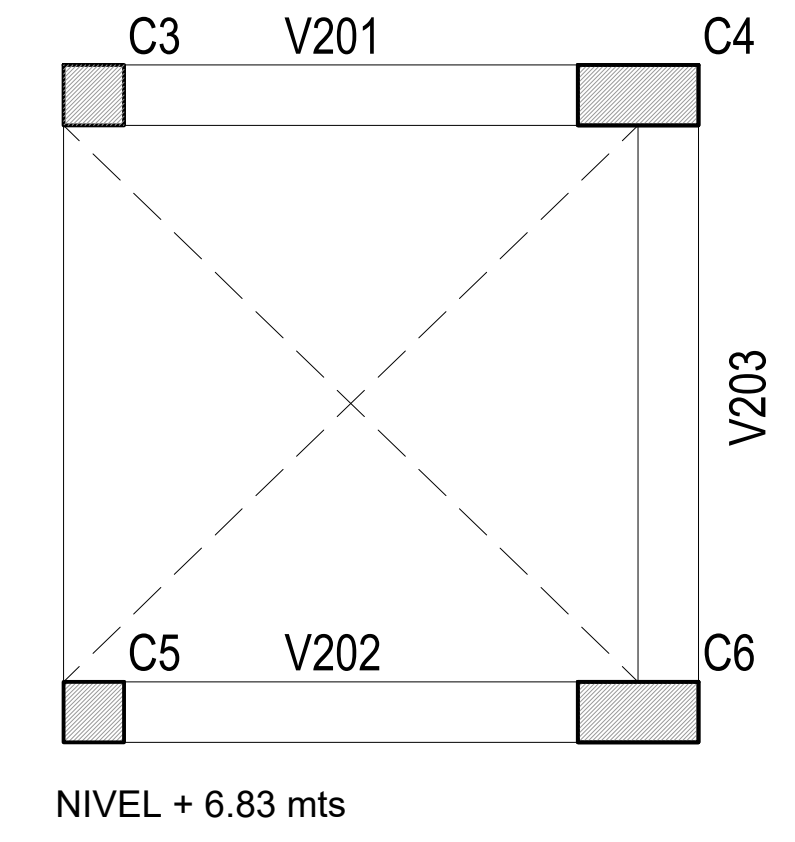
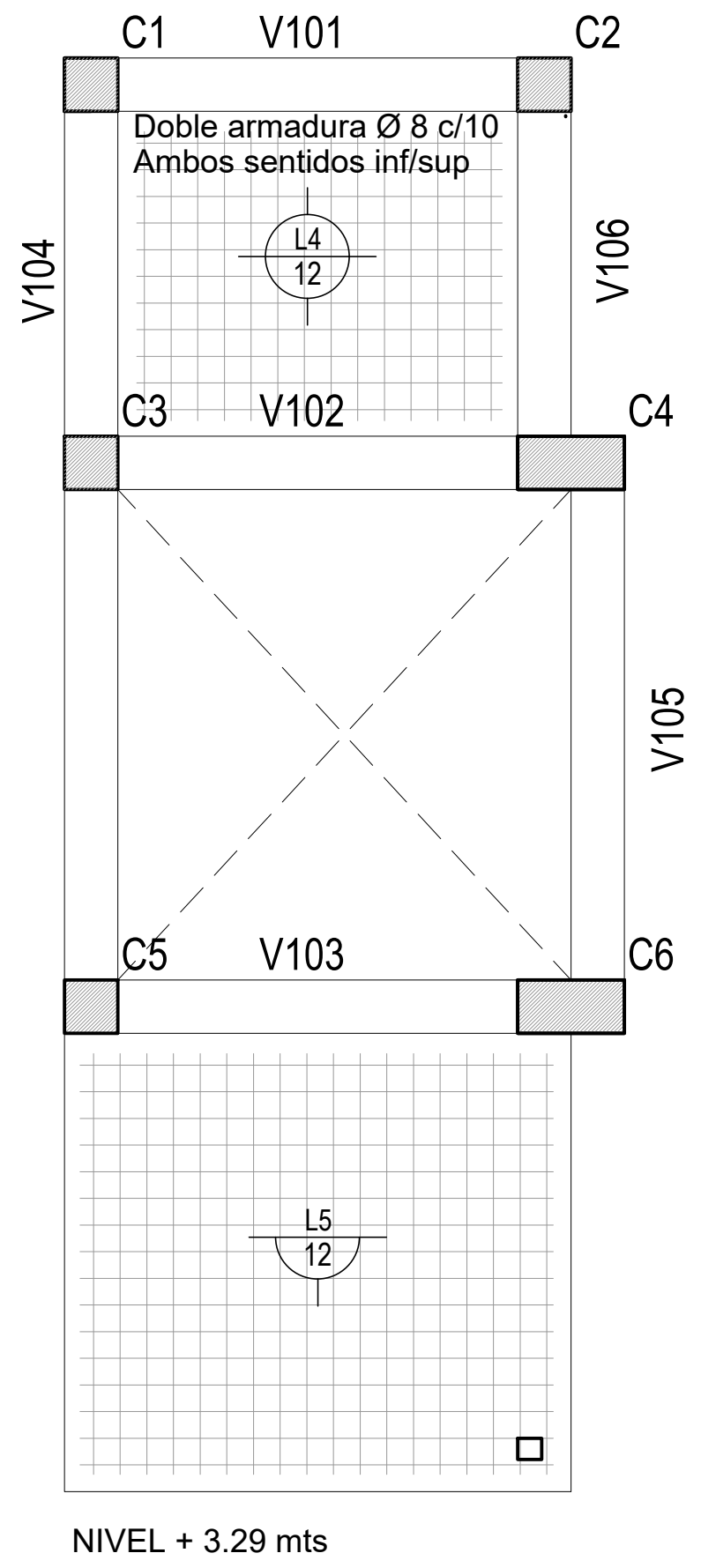
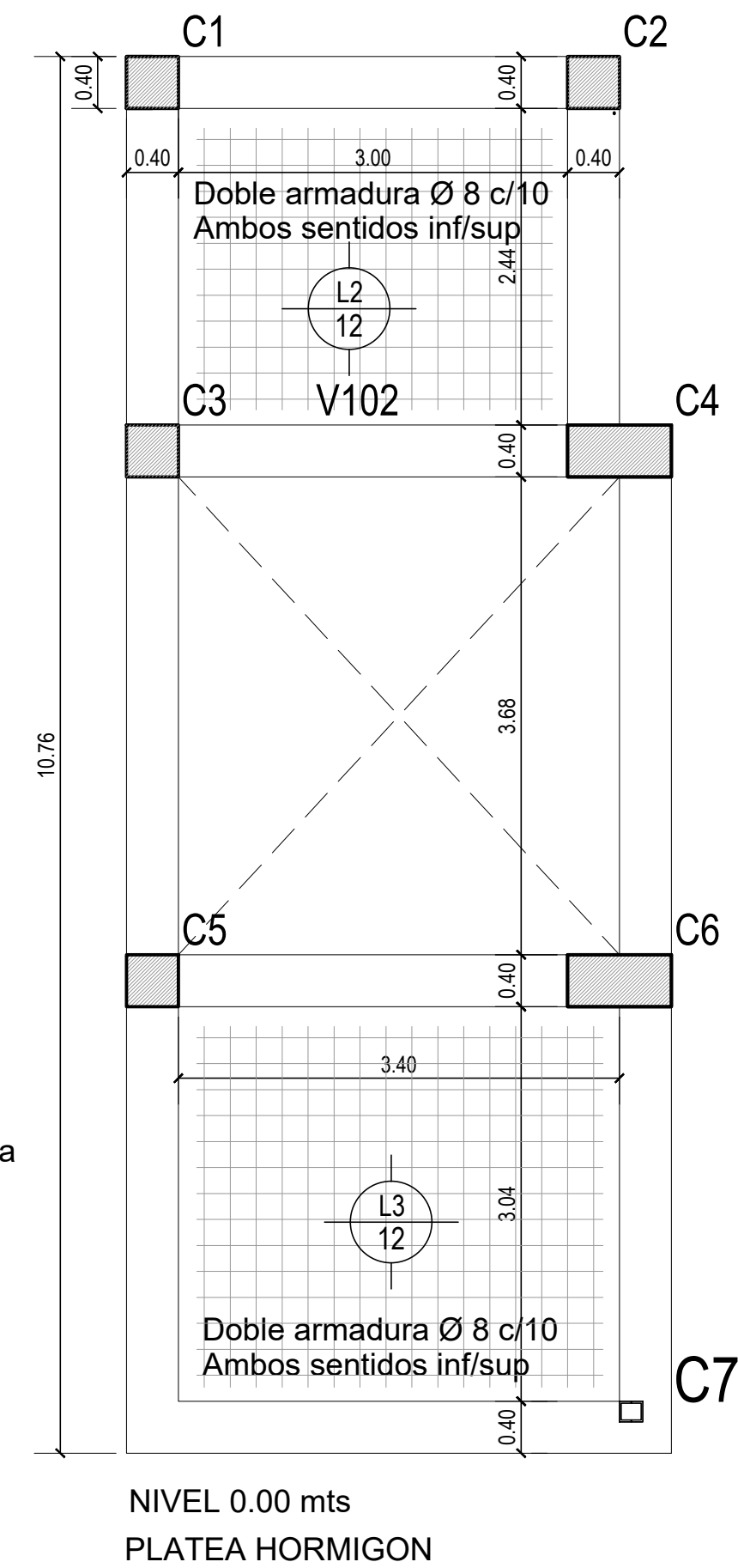
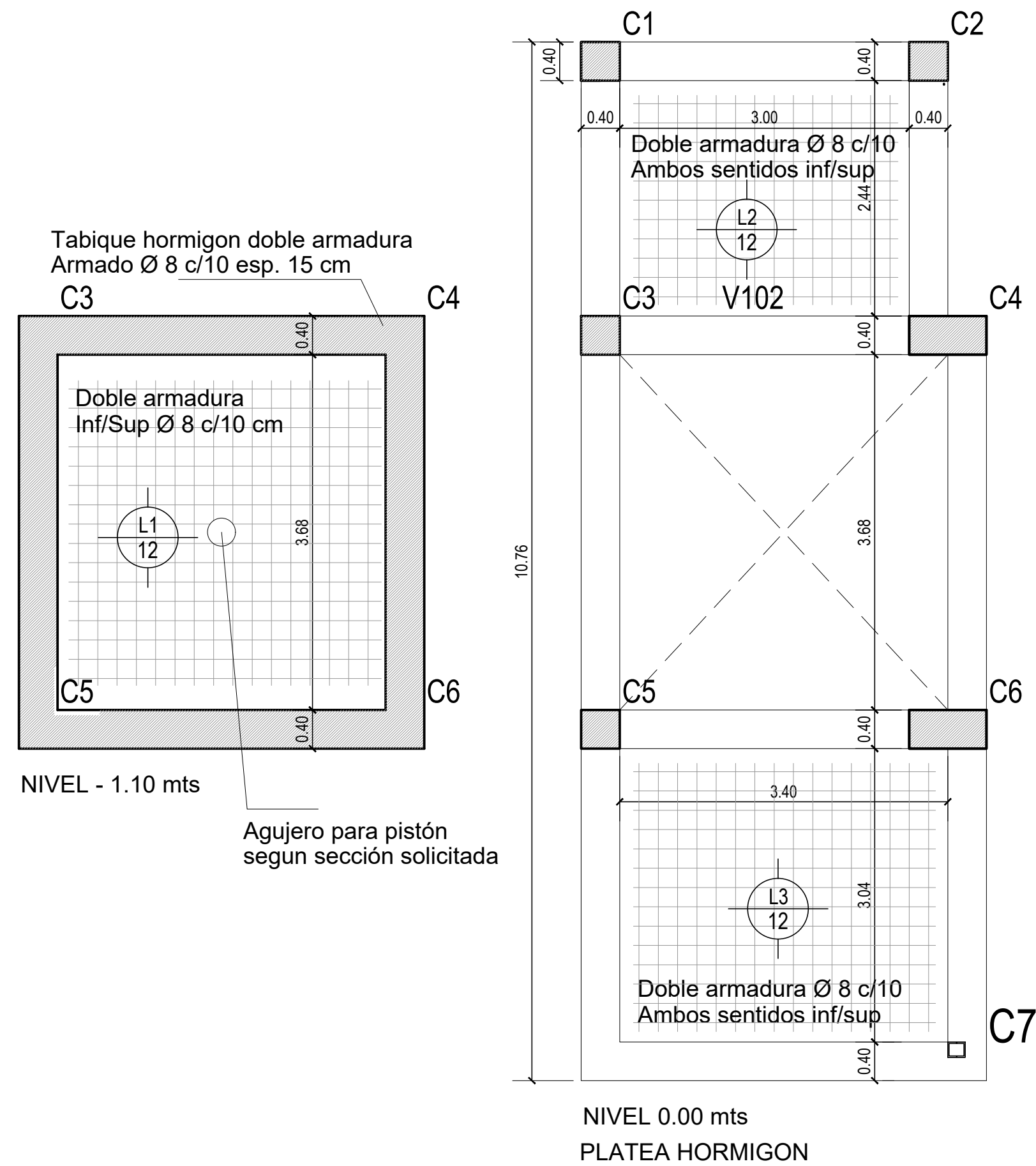


- TLI** TABLERO LABORATORIO INFORMATICA EXISTENTE EN 1° PISO
- CTMA** CAJA INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO ASCENSOR - DIMENSIONES 200 x 200 x 100 mm.
- TFMA** TABLERO FUERZA MOTRIZ ASCENSOR - DIMENSIONES 300 x 300 x 100 mm.
- TA** TABLERO ASCENSOR

ESPECIFICACIONES TECNICAS TABLEROS :

- GABINETE METALICO ESTANCO, IP 54 (IEC 60529), COLOR GRIS RAL 7032 MARCA GEN ROD, NOLLBOX O CALIDAD EQUIVALENTE
- ACOMETIDA A TABLEROS CON DOS CAÑOS, UNO DE SERVICIO Y UNO DE RESERVA
- EL CABLEADO INTERNO A TRAVES DE CABLECANAL DE DIMENSIONES ADECUADAS CON CABLE ANTILLAMA DE 4 mm² SEGUN NORMA IRAM 2183
- CONTRATAPA DE CHAPA CALADA PARA PROTECCION DE BORNES DE CONEXION CON IDENTIFICACION LEGIBLE DE CADA CIRCUITO
- CAPACIDAD DE CORTE INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS: 6 kA
- INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS Y DISYUNTORES DIFERENCIALES MARCA SIEMENS, SCHNEIDER ELECTRIC O CALIDAD EQUIVALENTE
- INSTALACION DE SEÑALIZACION DE SEGURIDAD Y RIESGO ELECTRICO.-

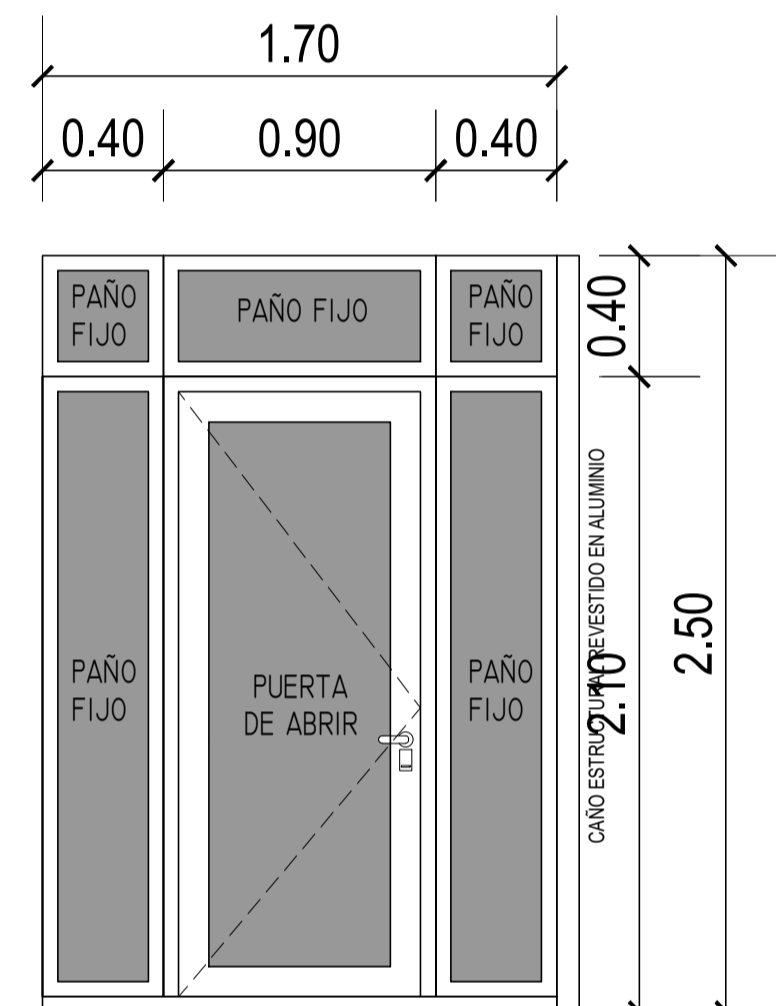
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS		7 9
		OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN PLANO : ALIMENTACION FUERZA MOTRIZ E INSTALACION ELECTRICA



DETALLE C7
2 PERFILES 140 UPN

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS		8
		9
OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN		DIBUJO: M.F.
PLANO : ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO		ESCALA/S : 1:50
		FECHA: MAYO 2022
P:		

V01
1.70
ACCESO HALL
CANTIDAD: 1 (UNO)

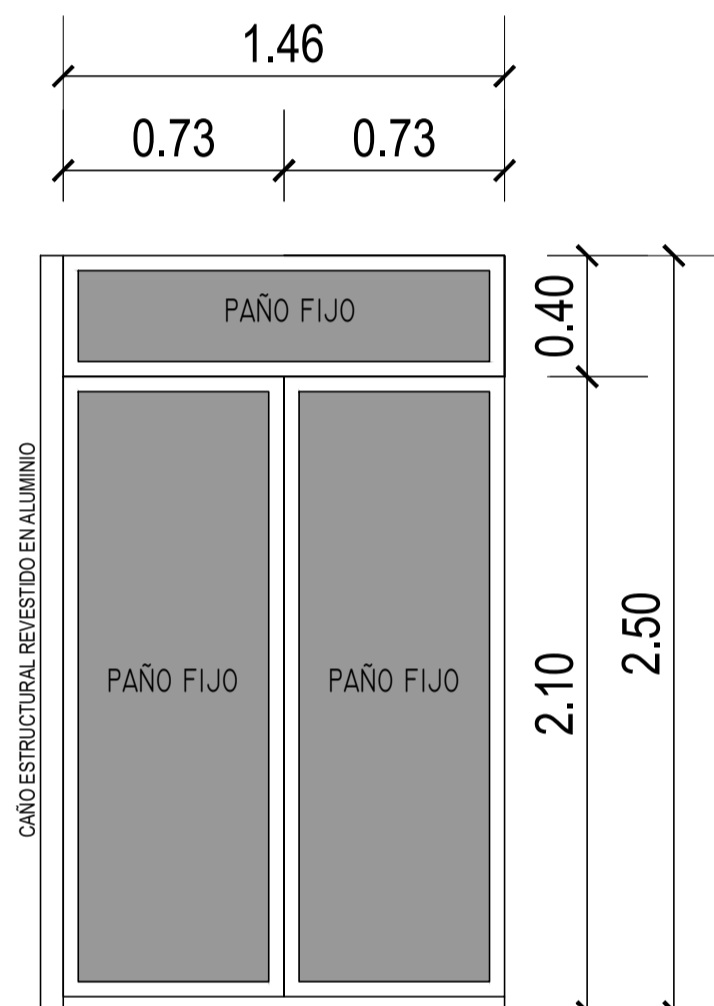


VISTA EXTERIOR

CARACTERISTICAS

- HALL: UNA PUERTAS DE ABRIR CON DOS PAÑOS FIJOS LATERALES Y TRES PAÑOS FIJOS SUPERIORES.
- MARCO Y HOJA DE ALUMINIO LINEA MODENA 2 DE ALUAR COLOR BLANCO, COLOCADA EN PREMARCOS DE ALUMINIO AMURADOS A PARED.
- VIDRIOS: DOBLE VIDRIADO HERMETICO + LAMINADO DE SEGURIDAD (MINIMO 3+12+3+3)
- HERRAJES PUERTAS: INTERIOR Y EXTERIOR: MANIJA CON LLAVE GIESSE COLOR BLANCO CON CERRADURA ELECTRICA PARA APERTURA.

V02
1.50
ACCESO HALL
CANTIDAD: 1 (UNO)

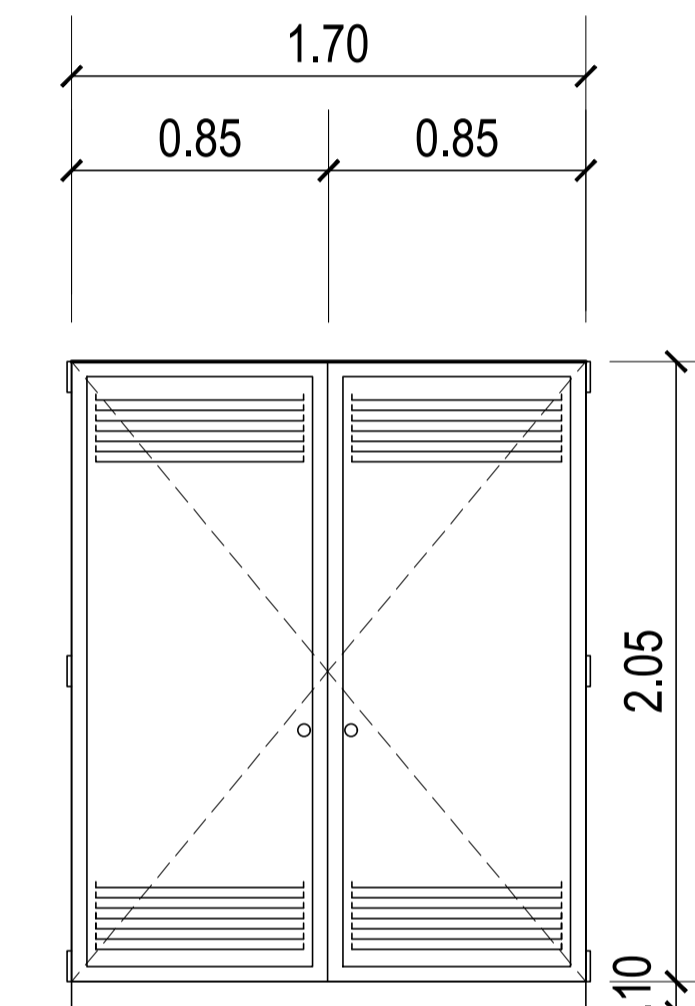


VISTA EXTERIOR

CARACTERISTICAS

- UNA VENTANA CON DOS PAÑOS FIJOS Y UN PAÑO FIJO SUPERIOR.
- MARCO Y HOJA DE ALUMINIO LINEA MODENA 2 DE ALUAR COLOR BLANCO, COLOCADA EN PREMARCOS DE ALUMINIO AMURADOS A PARED.
- VIDRIOS: DOBLE VIDRIADO HERMETICO + LAMINADO DE SEGURIDAD (MINIMO 3+12+3+3)

P03
2.00
PUERTAS EQUIPOS DE CALEFACCION
CANTIDAD: 1 (UNA)



VISTA EXTERIOR

CARACTERISTICAS


- FRENTE DE DE DOS HOJAS DE ABRIR DE CHAPA LISA DOBLADA n°18 CON CERRADURA VÁSTAGO CUADRADO TIPO CASILLA DE GAS CALIDAD SUPERIOR CON VENTILACIÓN SUPERIOR E INFERIOR.
- MARCO DE CHAPA DOBLADA BWG N° 18, HERRAJES: BISAGRAS A MUNICION REFORZADAS TRES POR HOJAS, LOS MARCOS Y PUERTAS SERAN ENTREGADOS CON DOS MANOS DE CONVERTIDOR ANTIOXIDO TRES MANOS DE ESMALTE SINTETICO PINTURA EPOXI COLOR BLANCO BRILLANTE.

ESPECIFICACIONES:

- SE COMPONDRA DE BASTIDOR DE MADERA FORRADO EN CHAPA NEGRA Nro. 20 EN FRENTE Y LATERALES.
- LA ESTRUCTURA DEL CARTEL SERÁ EN CAÑO ESTRUCTURAL PINTADO CON 2 MANOS DE ANTIOXIDO COLOR NEGRO Y TRES MANOS DE SINTETICO COLOR NEGRO SATINADO.
- PREVIO A LA CONSTRUCCION, EL CONTRATISTA PRESENTARA PLANO DE LA ESTRUCTURA DEL CARTEL Y DEL DISEÑO DEL PLOTEO A APLICAR PARA SU APROBACION.



CARTEL DE OBRA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS		9 /
		9
OBRA : ASCENSOR HIDRÁULICO SEDE QUEQUEN		DIBUJO: M.F.
PLANO : CARPINTERIAS		ESCALAS : 1:25
		FECHA: MAYO 2022
P:		